



**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en organismos no fiscalizados por el Consejo para la Transparencia en Chile: análisis de la Cámara de Diputadas y Diputados y la Contraloría General de la República. Estudio de casos.**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**ESTUDIANTE**

**ALEXIS ZAMORA VEGA**

**PROFESORA GUÍA**

**ERICKA SCHULZ RODRÍGUEZ**

**DICIEMBRE 2025**

## **Resumen.**

La Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública instauró obligaciones de transparencia activa en Chile y creó el Consejo para la Transparencia para fiscalizar su cumplimiento. Sin embargo, ciertos organismos como la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputadas y Diputados, están excluidos de la fiscalización directa de dicho Consejo por falta de atribuciones. Este estudio se propuso comprender si esa exención puede incidir o no en la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en el ámbito de la transparencia activa en estos dos organismos. Se empleó un enfoque cualitativo mediante un estudio de casos múltiples, con revisión documental y entrevistas a actores clave, bajo los marcos teóricos de la implementación de políticas públicas y la gobernanza. Los resultados revelan la voluntad política y la intención de apertura como factores clave en la implementación: la Contraloría presenta una gestión orientada al control, mientras que en la Cámara prima una dimensión política. En conclusión, la falta de fiscalización externa no genera por sí sola opacidad de la transparencia, pero sí la deja supeditada a la voluntad e intención de apertura de cada organismo. Se recomienda otorgar rango constitucional al Consejo para la Transparencia, fomentar el acceso de la participación ciudadana y actualizar la Ley de Transparencia 2.0, a fin de homogeneizar los estándares de control externo, asegurar una rendición de cuentas equitativa en el Estado y elevar los niveles de transparencia.

**Palabras Clave:** Acceso a la información pública – Transparencia - Rendición de cuentas - Implementación de políticas públicas – Órganos autónomos – Poderes del Estado.

**Abstract.**

Law No. 20,285 on Access to Public Information established active transparency obligations in Chile and created the Council for Transparency to oversee their enforcement. However, certain bodies, such as the Office of the Comptroller General of the Republic and the Chamber of Deputies, are excluded from the Council's direct oversight due to a lack of legal powers. This study aims to understand whether this exemption affects the implementation of the Access to Public Information Law, specifically in the field of active transparency in these two institutions. A qualitative, multiple case study design was used, combining document analysis and interviews with key informants, and framed by theories of public policy implementation and governance. The findings highlight political will and the intention to open information as key factors in implementation. While the Office of the Comptroller General exhibits a control-oriented approach to transparency management, in the Chamber of Deputies, a more political dimension predominates. In conclusion, the absence of external oversight does not in itself produce opacity, but it does leave active transparency largely contingent on the political will and openness of each institution. The study recommends granting constitutional status to the Council for Transparency, promoting citizen participation, and updating the "Transparency Bill 2.0" reform in order to harmonize external oversight standards and ensure more equitable accountability across the State, thereby enhancing institutional legitimacy and levels of transparency.

**Keywords:** Transparency – Accountability – Council for Transparency – Public policy implementation – Autonomous Bodies – State Power

## **Dedicatoria.**

*Le dedico este trabajo a mi madre Carla y a mi padre Alexis. Por su crianza, amor y apoyo incondicional.*

*A mi hermana Manuela. La mejor y más linda hermana.*

*A mi abuelo Carlos. Por su cariño y preocupación de siempre.*

*A mi madrina Gisella, que la adoro.*

*Y a mis abuelos que están descansando. Julio, Edith y Nancy.*

*Mi familia.*

## **Agradecimientos.**

*A fermentados y a la Lis, mi grupo de amigos y amigas de la Universidad que me dieron contención y alegrías.*

*A la Casa Amarilla y la Cooperativa La Marga Marga, mis salvadores.*

*A mi profesora guía Ericka Schulz Rodríguez, por su tiempo y ayuda.*

*Y a mis amistades de la vida y todas las personas que fueron parte de este lindo camino.*

*Gracias a la vida.*

## Tabla de Contenidos

<b>Introducción.....</b>	<b>7</b>
Pregunta de Investigación. ....	8
<b>Capítulo 1. Marco Teórico.....</b>	<b>8</b>
1.1 Teoría de Implementación de Políticas Públicas.....	8
1.2 Teoría de la Gobernanza .....	10
1.3 Accountability Horizontal y Vertical .....	11
1.4 Accountability Social .....	13
2. Transparencia y Acceso a la Información Pública en Chile.....	15
2.1 Antecedentes .....	15
2.2 Ley 20.285 sobre acceso a la información pública e instrumentos del CPLT.....	18
2.3 Transparencia Activa.....	19
2.4 Artículo 2° Ley 20.285.....	20
2.5 Jurisprudencia dictada por el Consejo para la Transparencia y el Tribunal Constitucional....	21
2.6 Ley de transparencia 2.0.....	22
3 . Gobierno Abierto. ....	23
3.1 Gobierno abierto y su evolución. ....	23
3.2 Concepto y principios de Gobierno Abierto.....	25
4. Fundamentación Teórica.....	27
<b>Capítulo 2: Metodología.....</b>	<b>31</b>
1. Objetivos .....	31
1.1 Objetivo General .....	31
1.2 Objetivos específicos.....	31
2 . Metodología de la investigación .....	31
2.1 Instrumento de recogida de datos.....	35
2.2 Análisis de datos.....	37
<b>Capítulo 3: Resultados estudio de casos:.....</b>	<b>38</b>
<b>Estudio de caso: <i>Cámara de Diputados y Diputadas</i>.....</b>	<b>38</b>
1. Enfoque estructural: .....	38
1. Enfoque Procedimental y de Gestión.....	40
2. Enfoque de Comportamiento. ....	44
3. Enfoque Político.....	45
<b>Estudio de caso: <i>Contraloría General de la República</i> .....</b>	<b>48</b>
1. Enfoque Estructural.....	48
2. Enfoque Procedimental y de Gestión .....	50
3. Enfoque de Comportamiento .....	53
4. Enfoque Político.....	55

<b>4. Capítulo 4: Resultados de las entrevistas .....</b>	<b>56</b>
1. Grupo 1: Atribuciones y facultades del Consejo para la Transparencia .....	59
2. Grupo 2: Barreras: Voluntad Política:.....	62
3. Grupo 3: Participación Ciudadana .....	64
4. Grupo 4: Desafíos de la Transparencia en Chile.....	67
<b>5. Capítulo 5: Discusión y Hallazgos.....</b>	<b>70</b>
<b>6. Conclusiones.....</b>	<b>81</b>
<b>7.Referencias bibliográficas.....</b>	<b>85</b>
<b>8. Anexos.....</b>	<b>93</b>

### **Índice de Tablas**

Tabla 1: Informantes Claves.....	34
Tabla 2: Contenidos y fuentes de la recolección documental .....	35
Tabla 3:Proceso Transparencia Cámara de Diputados y Diputadas.....	42
Tabla 4: Nivel de contribución proceso transparencia Cámara de Diputados y Diputadas .	42
Tabla 5: Información publicada en Transparencia Activa de la Cámara de Diputados y Diputadas .....	43
Tabla 6: Principios sobre Transparencia de los Partidos Políticos.....	46
Tabla 7: Información de Transparencia Activa de la Contraloría General de la República.	52
Tabla 8: Informantes clave .....	57

## Introducción.

Pese a que Chile ha sido considerado por décadas como uno de los países menos corruptos de América Latina (Transparency International, 2025) y cuenta con un marco normativo robusto en materia de probidad y acceso a la información expresado en leyes y tratados internacionales, diversos indicadores muestran un deterioro sostenido en la percepción de corrupción, confianza y transparencia. Chile en el índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, ha descendido desde 73 puntos en 2014 a 63 en 2024, empeorando la posición en el ranking global y evidenciando el aumento sostenido en la desconfianza ciudadana. Paralelamente, la Encuesta de Confianza de la OCDE (2023) registra que solo alrededor de un 30 % de la población declara confiar en el gobierno nacional y apenas un 19 % en el Congreso, niveles significativamente inferiores al promedio de los países de la OCDE, lo que tensiona la legitimidad democrática del Estado y su capacidad de conducir reformas. Lo que sumado al Estudio Nacional de Transparencia 2020 del Consejo para la Transparencia permitió ver que un 80 % de la ciudadanía percibe el acceso a la información pública como difícil y un 81 % lo considera lento.

En este contexto, los índices demuestran un claro deterioro de las confianzas institucionales y una percepción de la gestión deficiente. Lo que establece una problemática en cuanto a la gobernanza y la relación que se tiene con la sociedad, y pone como desafío a los Estados consolidar la institucionalidad y seguir avanzando en mejores estándares de confianza y transparencia de la información pública.

En Chile, la Ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública entró en vigor el año 2009. Esta normativa se aplicó a la Administración Central del Estado e incorporó un mecanismo de fiscalización a cargo del Consejo para la Transparencia, órgano que tendría la tarea de sancionar y monitorear el correcto cumplimiento de sus disposiciones. Sin embargo, la Sentencia Rol N.º 1051, de 10 de julio de 2008, del Tribunal Constitucional, resolvió que el Consejo no contaba con las facultades de fiscalización necesarias para ejercer dichas potestades respecto de todos los órganos y poderes del Estado.

Este es el caso de órganos con rango constitucional, como la Contraloría General de la República y Poderes del Estado como la Cámara de Diputadas y Diputados, que si bien han desarrollado sus propios mecanismos de transparencia, no están sujetos al mismo estándar de supervisión externa que el resto de la administración. Lo que entrega un escenario en el que cada organismo define, en gran medida, el alcance, la forma y la profundidad de la información que publica, a partir de sus reglamentos internos y criterios propios.

Esta situación abre un problema tanto normativo como de gestión pública. Por una parte, dificulta la comparación estandarizada entre organismos y limita el ejercicio efectivo del control social sobre el uso de los recursos públicos, para la correcta fiscalización de todo órgano que maneja ingresos y gastos de recursos fiscales. En este contexto, resulta necesario indagar cómo la exención de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia incide en la forma en que organismos con regímenes diferenciados, como la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputadas y Diputados, implementan sus obligaciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en el ámbito de la transparencia activa, y qué efectos tiene ello sobre la rendición de cuentas y la gobernanza.

Pregunta de Investigación.

¿Cómo implementan la Ley de acceso a la información pública, específicamente en el ámbito de la transparencia activa, la Contraloría General de la República y la Corporación de la Cámara de Diputadas y Diputados, al no estar sujetas a la fiscalización ni sanción del Consejo para la Transparencia?

Capítulo 1. Marco Teórico.

1.1 Teoría de Implementación de Políticas Públicas.

La teoría de la implementación de políticas públicas surge para explicar por qué existe una brecha entre los objetivos formulados en una política y sus resultados efectivos, a través de los estudios de las acciones de los grupos que llevan a cabo los objetivos establecidos. (Sabatier & Mazmanian, 1980). Esto se empezó a dar luego de que reiteradas veces

aparecieran dudas sobre por qué ciertas políticas públicas fallan.

A partir de la década de 1970, se evidenciaron que incluso políticas bien diseñadas enfrentaban dificultades en su puesta en práctica, y esto no había sido objeto de investigación ni de estudio sistemático en los análisis de las Políticas Públicas (Olavarría Gambi, 2007). La implementación es el proceso que ocurre entre las declaraciones formales de la política y el resultado final alcanzado y abarca acciones de individuos o grupos públicos y privados que buscan el cumplimiento de objetivos previamente decididos. Es la forma de llevar a cabo una decisión de política básica, y un proceso de interacción entre el establecimiento de metas y las acciones generadas para lograrlas. (Revuelta Vaquero, 2007)

Posteriormente, el análisis centró los debates y atención en los modelos de arriba-abajo “(top - down) y abajo-arriba (bottom – up) para poder entregar una explicación e instalar a la implementación de las políticas públicas como objeto de estudio.

El enfoque Top-Down (de Arriba Hacia Abajo) es uno de los enfoques convencionales predominantes en el campo de la implementación de políticas públicas. Este enfoque se caracteriza por su rigidez, su perspectiva estado céntrica y su adhesión al paradigma legal-racional. Su objetivo principal es asegurar que los resultados de la política coincidan con los objetivos definidos por los decisores en la fase de formulación. El enfoque *Top-Down* opera bajo un marco explicativo que se centra en el carácter formal de la política (Pinzón Segura, 2023), de modo que el éxito se evalúa por el grado de cumplimiento de objetivos, estándares y procedimientos establecidos en la norma y el diseño programático, bajo condiciones de control, coordinación y mínima ambigüedad (Mazmanian & Sabatier, 1983).

El enfoque Bottom – Up (de abajo hacia arriba) se concentra en la base o periferia de la implementación, donde los burócratas interactúan directamente con la población objetivo. Su objetivo es identificar el funcionamiento empírico e informal de las políticas y analizar los problemas en los puntos de la implementación. Surgió como una crítica y alternativa al enfoque Top-down. Este enfoque desplaza la atención de la estructura formal, hacia los actores y las interacciones en el nivel de contacto directo con la ciudadanía, cuestionando el

paradigma legal-racional. (Pinzón Segura, 2023).

El enfoque top-down resulta especialmente útil para explicar la implementación de una Ley porque parte de los rasgos típicos de los estatutos: objetivos explícitos, instrumentos definidos y una asignación formal de competencias y responsabilidades, lo que permite evaluar la “fidelidad” de la ejecución respecto del diseño normativo (Mazmanian & Sabatier, 1983). Al centrarse en la claridad de metas, los recursos disponibles, la estructura jerárquica y los mecanismos de control y coordinación, este enfoque ofrece criterios operativos para rastrear cómo las obligaciones legales se traducen en acciones, estándares y procedimientos en las agencias implementadoras.

## 1.2 Teoría de la Gobernanza

Actualmente, una de las principales herramientas que tienen los Estados Democráticos para mantener la gobernabilidad política en sus países, ha sido “la gobernanza” (Fernández Silva, 2025). La gobernanza, se entiende como “el proceso de gobierno o de dirección de la sociedad mediante el cual una sociedad se dirige, gobierna y gestiona a si misma” (Aguilar Villanueva, 2006, p. 71)

En términos sustantivos, es el proceso mediante el cual el Estado, el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía interactúan para definir, acordar y decidir objetivos de interés público y valor compartido, junto con las formas de organización, los recursos y las acciones que juzgan necesarias para alcanzarlos. En suma, la gobernanza es el proceso por el que los actores de una sociedad establecen sus metas de convivencia tanto fundamentales como coyunturales y las modalidades de coordinación para realizarlas: su orientación común y su capacidad de conducción. (Aguilar Villanueva, 2006).

Esta teoría ha servido como base para poder explicar y fundamentar como se relaciona el Estado y la Sociedad Civil y como los espacios pueden institucionalizarse para lograr gobernabilidad en los países. Junto con ello, y en base a la información académica, se han definidos cinco bajadas conceptuales prácticas que ayudan a globalizar el concepto y

definirlo según las corrientes que se han ido desarrollando mediante el tiempo (Fernández Silva, 2025):

1. Gobernanza Adaptativa
2. Resiliencia Institucional
3. Gobernanza en Red
4. Gobernanza Multinivel
5. Accountability Social

En esa línea es que se reconoce el Accountability como un mecanismo claro en la forma que se tiene que gestionar la gobernanza dentro de los Estados. La literatura lo separa en tres partes: Accountability horizontal, vertical y social.

### 1.3 Accountability Horizontal y Vertical

Las Democracias tienen el valor de contar con un marco institucional que combina y regula el uso del poder político con las necesidades del electorado que otorgó ese poder político (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). Esta brecha que se da entre el representado y los representantes requiere de la existencia de mecanismos efectivos de control que permitan regular la institucionalidad y sus actores, con el fin de mantener viva la idea de Democracia e institucionalidad. Estas formas de mecanismos se han ido conceptualizando bajo el término general de “Accountability”, que hacen referencia a la capacidad de que las instituciones públicas rindan cuentas por las conductas y tengan la obligación de justificar las decisiones y poder ser sancionados por ellas (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). En paralelo, la literatura más conceptual ha precisado la estructura interna de la rendición de cuentas: answerability; dar y justificar información y enforcement; capacidad de sanción. Esta distinción se consolidó para evitar definiciones excesivamente amplias y anclar el concepto a dos dimensiones imprescindibles (Ríos Ramírez et al., 2014).

Por un lado, el answerability se refiere a la “obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y justificarlas en público.” (Hernández & Arciniegas, 2011, p. 25).

Y por otro, el enforcement resalta la “existencia de una relación estrecha entre la rendición de cuentas y la disponibilidad de sanciones. Se considera de esta manera que para que la democracia sea efectiva y los gobernantes actúen, según el interés público, deben existir agencias institucionales autónomas y externas con la capacidad de imponer castigos efectivos y oportunos; y políticos y funcionarios dispuestos a acatar las eventuales sanciones negativas por sus actos ilegales e impropios” (Hernández & Arciniegas, 2011, p. 26).

Con todo, Guillermo O’Donnell definió en dos partes la Accountability, separándolas entre Vertical y Horizontal:

La Accountability Vertical, hace referencia al control mediante elecciones libres y regulares donde los ciudadanos pueden castigar o premiar a los representantes con el voto favorable o en contra. (O’Donnell, 1998), implicando controles externos depositados en las personas mediante el voto. La accountability vertical puede incluir otras formas de control social externo al gobierno, como plebiscitos, referendos, iniciativas populares, peticiones ciudadanas o incluso la expresión de la opinión pública en encuestas y manifestaciones. Todos estos mecanismos comparten la característica de que son las personas y los actores sociales no gubernamentales quienes exigen cuentas a las autoridades, y se suele subrayar que en la accountability vertical existe una relación entre desiguales entre las partes.

En palabras exactas de O’Donnell se define como:

*“Por medio de elecciones razonablemente libres y regulares, los/as ciudadanos/as pueden castigar o premiar a los gobernantes votando en favor o en contra de ellos -o por los candidatos de su preferencia- en la próxima elección. También por definición, las libertades de opinión y asociación, así como el acceso a fuentes de información razonablemente variadas, permiten plantear demandas a las autoridades públicas y eventualmente denunciar sus actos ilícitos.”* (O’Donnell, 1998, p.2).

Por otro lado, el Accountability Horizontal habla de instituciones que controlan a otras y

tienen la autoridad legal para hacerlo con capacidades técnicas y sancionatorias, operando un sistema intraestatal de control entre la misma institucionalidad. (Peruzzotti & Smulovitz, 2002; O'Donnell, 1998). Esto ocurre dentro un espacio interno del mismo mecanismo de control y no con características externas como lo es el voto. Para que la accountability horizontal funcione, esos órganos de control no sólo deben tener la autoridad legal, sino también suficiente autonomía de facto respecto de los controlados.

Los actores típicos de la accountability horizontal son las instituciones estatales: poderes públicos y organismos de control autónomos. Los mecanismos incluyen desde procedimientos legales hasta investigaciones y evaluaciones técnicas. (O'Donnell, 1998).

En palabras de O'Donnell se define como:

*“la existencia de agencias estatales que tienen la autoridad legal y están fácticamente dispuestas y capacitadas para emprender acciones, que van desde el control rutinario hasta sanciones legales, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitos”* (O'Donnell, 1998, p.14).

#### 1.4 Accountability Social

Sin embargo, hoy en día se ha diferenciado un nuevo tipo de Accountability, con el apellido de Social que se inscribe en la teoría de la gobernanza como un enfoque imprescindible para construir y gestionar confianza en escenarios marcados por la incertidumbre y la desconfianza política. Esto se manifiesta en la adopción, por parte del Estado, de medidas y políticas públicas que inciden de manera directa en los intereses de determinados actores sociales. (Fernández Silva, 2025, p. 11). Bajo la conceptualización de Peruzzotti & Smulovitz se define de la siguiente manera:

*“La accountability social es un mecanismo de control vertical, no electoral, de las autoridades políticas basado en las acciones de un amplio espectro de asociaciones y movimientos ciudadanos, así como también en acciones mediáticas. Las iniciativas de estos*

*actores tienen por objeto monitorear el comportamiento de los funcionarios públicos, exponer y denunciar actos ilegales de éstos y activar la operación de agencias horizontales de control.*” (Peruzzotti & Smulovitz, 2002).

El Concepto ha sido utilizado para agrupar iniciativas que provienen desde el mundo de los movimientos sociales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), asociaciones cívicas y los medios en general, que comparten y tienen como su accionar común mejorar la transparencia en todos los niveles gubernamentales y lograr supervisar, denunciar y exponer los casos de corrupción y comportamiento de las instituciones y los mismos funcionarios públicos (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). Asimismo, se conceptualiza la Accountability Social como una nueva forma de politización que junta acciones de medios y redes que exigen y monitorean la legalidad de las acciones estatales, ofreciendo un mecanismo alternativo de control de las decisiones gubernamentales.

El accountability social, busca controlar política y legalmente las acciones de los burócratas, bajo un espacio de control y exposición del debido proceso en los actos gubernamentales bajo la exposición pública. De esta forma el mecanismo de control se transforma en una herramienta que no solo permite la fiscalización del cumplimiento de la Ley, sino que además constituyen una forma de incentivo para que la institucionalidad trabajen y lleven acciones que sean correspondidas en las esferas democráticas y legales preestablecidas. (Peruzzotti & Smulovitz, 2002).

Estos actores utilizan mecanismos variados, que pueden ser institucionales como presentar acciones legales, recursos de amparo, denuncias ante órganos de control, o no institucionales como organizar protestas, movilizaciones, campañas mediáticas e investigaciones. (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). Y pueden canalizarse tanto por vías formales como informales: desde un ciudadano que interpone un reclamo en algún organismo, hasta una manifestación masiva o un reportaje televisivo que revela un escándalo de corrupción. En todos los casos, el objetivo es exigir respuesta, transparencia y corrección de parte de las autoridades y la institucionalidad correspondiente.

Fox (2015) la sitúa como una categoría que incluye monitoreo ciudadano, sistemas de acceso y difusión de información, mecanismos de quejas y decisión participativa (Fox, 2015). La expansión de la Accountability Social ocurre dentro del boom global de transparencia y rendición de cuentas, pero la evidencia muestra que la información por sí sola no basta: los resultados dependen del contexto y del tipo de estrategia.

La accountability social amplía el espectro de la rendición de cuentas al incorporar nuevos actores y formas de interacción entre sociedad y Estado con el control ciudadano, algunos autores (Goetz & Jenkins, 2001) utilizan el término “accountability diagonal” para destacar que a menudo estas iniciativas sociales puentean entre lo social y lo institucional ya que el éxito de muchas acciones de accountability social “depende en última instancia” de que entren en juego otras instituciones con facultades sancionatorias.

El Accountability Social tiene un gran uso en contexto de crisis de la institucionalidad para que los ciudadanos tengan la capacidad de exigir transparencia y que se garantice una respuesta por parte de los que gobiernan y están en las tomas de decisión ante las situaciones que se presenten. (Fernández Silva, 2025).

## 2. Transparencia y Acceso a la Información Pública en Chile.

### 2.1 Antecedentes

Chile en su historia ha tenido diversos antecedentes que fueron marcando el regreso de la democracia y la presencia de la institucionalidad en el territorio.

Luego de varios años bajo la dictadura cívica - militar, el gobierno del Presidente Patricio Aylwin Azócar (1990 – 1994) tuvo que hacerse cargo de gestionar el funcionamiento y operatividad del Estado en los distintos sectores que se encontraban rezagados. Es por eso, que con motivo de cubrir estos espacios y hacerse cargo de la democratización, implementó las elecciones directas de municipalidades y también inauguró Servicios en áreas claves como el Servicio Nacional de la Mujer, El Instituto Nacional de la Juventud, la Corporación

Nacional de Desarrollo Indígena y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, además del fomento y desarrollo de los Gobiernos Regionales en todo el país. A pesar de estos avances, las nuevas instituciones contaban con presupuestos acotados y se instalaron más con el propósito de poder abrir un flanco de ideas y dar señales políticas respecto de la preocupación creciente de la autoridad en estos temas. Junto con ello, este periodo estuvo marcado por la modernización de instituciones centrales en el funcionamiento de la administración del Estado; Servicio de impuestos internos, Registro Civil, Fondo Nacional de Salud (FONASA) y la regulación definitiva del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que dieron una base sólida para los gobiernos siguientes en términos de modernización e implementación de la institucionalidad y refuerzo de la democracia luego de muchos años con vacíos y falta de accionar en las temáticas ciudadanas. (Marcel, 2006).

Luego de un periodo de estabilización e intentar regularizar al Estado y la gobernabilidad, se inició un periodo más profundo en términos de modernización en manos del Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle (1994-2000). Esta etapa estuvo marcada por la Reforma Procesal del Estado que implicó la creación del Ministerio Público, la Defensoría Nacional y tribunales, y también por la nueva visión que quiso proyectar Frei con la visión de la gestión pública en términos de resultados y probidad administrativa.

Es por ello que en ese contexto, se crea la Comisión Nacional de Ética Pública Sobre la Probidad Pública y la Prevención de la Corrupción (1994)<sup>1</sup>. Instancia de estudio y propuestas para fortalecer la probidad y prevenir la corrupción, con énfasis preventivo y una definición funcional de la corrupción y del control ciudadano como rasgo de la democracia. Entre sus ejes estuvieron las de dictar un Código de Probidad con reglas sobre conflictos de interés, declaraciones juradas de patrimonio e intereses, inhabilidades e incompatibilidades y oficinas de asuntos internos; perfeccionar el control y la fiscalización, crear una ley marco de contratos y licitaciones con adjudicación electrónica, transparentar y limitar el financiamiento y gasto de la actividad política; y robustecer la respuesta penal mediante nuevos tipos reforma procesal y una fiscalía anticorrupción. (Velasco Baraona, 2020)

---

<sup>1</sup> [DTO-423 18-ABR-1994.pdf](#)

Esta instancia, reveló la importancia del tema en la agenda pública y fue el cimiento que permitió una construcción posterior de las ideas actuales en asuntos de probidad y transparencia pública en Chile; Uno de los principales hitos que marcaron los intereses públicos de la época y que fomentó en un contexto de mucha incertidumbre las primeras luces de una democratización de la información y actos del Estado de Derecho.

Posteriormente, en 1999 y en continuidad a la Comisión Nacional de Ética Pública Sobre la Probidad Pública y la Prevención de la Corrupción, se publicó la Ley sobre Probidad Administrativa<sup>2</sup>, que incorporó a la orgánica de la Administración del Estado un marco de principios para orientar la conducta y la gestión pública: responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulso de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos, control, probidad, transparencia, publicidad y participación. Con ello, la ética pública pasó a ser eje articulador de mejoras en la gestión, al tiempo que la normativa introdujo definiciones y obligaciones iniciales sobre el derecho de acceso a la información y la transparencia como regla del ejercicio de la función pública. En particular, el artículo 3° fija la sujeción de la Administración a dichos principios; el artículo 9° regula la contratación administrativa, estableciendo como regla la licitación o propuesta pública conforme a la ley; el artículo 11 bis dispone que la función pública debe desarrollarse y ejercerse con transparencia para promover el conocimiento de los contenidos y de las decisiones; y el artículo 13° reafirma que la función pública se ejercerá de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones. En conjunto, estas disposiciones sentaron las bases normativas para las políticas posteriores de acceso a la información y transparencia.

Tiempo después y para fortalecer la Ley vigente, se presentó el Decreto Supremo N.º 26 (SEGPRES, 2001)<sup>3</sup> que aprobó el Reglamento sobre secreto o reserva de los actos y documentos de la Administración del Estado, fijando por primera vez un procedimiento general para declarar reserva o secreto en órganos administrativos. Junto con ello, el año 2005 existieron modificaciones a la carta fundamental de Chile, agregando un nuevo capítulo

---

<sup>2</sup> [Ley Chile - Ley 20880 - Biblioteca del Congreso Nacional](#)

<sup>3</sup> [DTO-26 07-MAY-2001.pdf](#)

8° que incorporó el principio de transparencia y acceso a la información de los actos y documentos del Estado. Este proceso logró seguir con la ruta en términos de transparencia y probidad, derogando un artículo que que limitaba fuertemente la libertad de expresión y asociación. (Precht Rorris, 2015).

Posteriormente, el 19 de septiembre de 2006 la Corte interamericana emitió una sentencia en un caso muy bullado, denominado “Claudie Reyes y otros v/s Chile” que ayudó a impulsar y evolucionar el proceso que se venía construyendo sobre el derecho de acceso a la información en Chile. La Corte, concluyó que se debía publicar la información que se solicitó por parte de los demandantes, y también adoptar las medidas necesarias para que se desarrollen y aseguren prácticas y mecanismos que aseguren y garanticen medidas necesarias a las personas el acceso efectivo a la información pública o a la información de interés colectivo.

## 2.2 Ley 20.285 sobre acceso a la información pública e instrumentos del CPLT.

A partir de todos los antecedentes históricos, el punto de inflexión del acceso a la información en Chile se ubica en la moción de los senadores Jaime Gazmuri y Hernán Larraín, del Partido Socialista de Chile y la Unión Demócrata Independiente (UDI) respectivamente, ingresada el 4 de enero de 2005, que definió este derecho como condición de la transparencia y de la participación ciudadana, tomando como referencia la experiencia comparada y compromisos interamericanos.

En respuesta, la moción propuso reforzar el principio de “máxima divulgación”: presumir pública toda información en poder de la Administración, acotar las causales de reserva y fijar un límite temporal, establecer plazos breves de respuesta y gratuidad, tipificar infracciones y sanciones, y crear un amparo judicial expedito; además, restringir el secreto de determinadas sesiones del Congreso y asegurar la disponibilidad permanente de actos y documentos.

Antes de su promulgación, el Tribunal Constitucional efectuó el control preventivo de constitucionalidad y declaró ajustada la normativa, aunque acotó las competencias del

Consejo para la Transparencia respecto de órganos autónomos y poderes del estado (Rol 1051- 08). Superado ese trámite, la ley fue promulgada y publicada en agosto de 2008 y entró en vigor nueve meses después, en abril de 2009.<sup>4</sup>

Esta Ley regula integralmente el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información, los procedimientos para ejercerlo y su amparo, así como las excepciones a la publicidad de la información estatal. Constando de dos dimensiones; la transparencia activa y la transparencia pasiva.

En su dimensión de transparencia activa, los órganos señalados en el artículo 2º deben mantener información actualizada que se detalla en la ley. En su dimensión de transparencia pasiva, se reconoce que toda persona puede solicitar y recibir información que obre en poder de los órganos de la Administración.

### 2.3 Transparencia Activa.

La transparencia activa es el deber legal de los órganos del Estado de publicar, sin que medie solicitud, información esencial sobre su organización y gestión en sus sitios web, manteniéndola disponible y actualizada al menos una vez al mes. (Consejo para la Transparencia, 2025)

Asimismo, el Portal de Transparencia del Estado lo define como “deber proactivo de informar a través de la página web ciertos aspectos que la ley ha considerado relevantes y se encuentran señalados en el artículo 7º de la Ley de Transparencia”. (Portal de Transparencia del Estado de Chile, s. f.)

Actualmente, la transparencia activa se encuentra regulada bajo la Resolución 500<sup>5</sup> dictada por el Consejo de la Transparencia. En el se actualizaron y detallaron nuevas indicaciones y formas de aplicación de la información que deben tener periódicamente los órganos de la

---

<sup>4</sup> Historia de la Ley 20.285

<sup>5</sup> Consejo para la Transparencia, *Res. Ex. N.º 500 (2022)*, art. 3

administración del Estado y todo lo relativo a la transparencia activa.

Como menciona el artículo 3 de la Resolución 500, los sujetos obligados deberán mantener en sus páginas web o portal de transparencia la información que se señala en los títulos II y III en conformidad del artículo 5 (Consejo para la Transparencia, Res. Ex. N.º 500, 2022, art. 3).

#### 2.4 Artículo 2º Ley 20.285.

La Ley N° 20.285, en su artículo 2º, establece que órganos y servicios quedan sujetos a la Ley de Transparencia y fija el alcance de su aplicación respecto de aquellos que cuentan con un régimen especial.

En lo esencial, distingue cuatro bloques:

1. Administración del Estado: Ministerios, gobiernos regionales, municipalidades, Fuerzas Armadas y de Orden, y los órganos/servicios creados para la función administrativa quedan plenamente sometidos a la Ley (Transparencia activa del art. 7 y derecho de acceso).
2. Órganos con estatuto especial: Contraloría y Banco Central. La Ley se les aplica solo en lo que expresamente señala, remitiendo el resto a sus leyes orgánicas
3. Empresas públicas, empresas del Estado y sociedades con control estatal: La Ley se aplica en lo que ella misma disponga, y el Consejo para la Transparencia operacionalizó esas obligaciones mediante la Instrucción General N.º 5<sup>6</sup> de Transparencia Activa.
4. Los demás órganos del Estado: Se sujetan a lo que dispongan sus propias leyes orgánicas. (Congreso Nacional, Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional y Justicia Electoral).

---

<sup>6</sup> Instrucción

## 2.5 Jurisprudencia dictada por el Consejo para la Transparencia y el Tribunal Constitucional.

La jurisprudencia ha permitido que el Consejo para la Transparencia cuente con herramientas interpretativas para resolver casos repetitivos y enfrentar situaciones novedosas explícitamente por la normativa. En este sentido, los criterios reiterados del Consejo configuran una doctrina administrativa que armoniza la aplicación de la Ley 20.285, precisa el alcance de sus procedimientos en los recursos de amparo y reclamo por infracción de transparencia activa, y especialmente delimita su competencia respecto de órganos con estatutos especiales o autonomía constitucional. Sobre esta base, interesan particularmente las decisiones que fijan la jurisprudencia de la actuación del CPLT frente al Congreso Nacional y la Contraloría General de la República de la República, pues explican por qué su control directo es limitado y cómo se configuran los regímenes diferenciados analizados en esta investigación.

En el caso del Congreso Nacional, el CPLT declaró inadmisibile un reclamo por infracción a transparencia activa deducido contra la Cámara de Diputadas y Diputados, por estimar que las Cámaras no integran la Administración del Estado y se rigen por un estatuto especial de publicidad y lo que dicten sus reglamentos internos (artículo 6 de la Ley 20.285). En la decisión Rol C1066-14, el Consejo determina que la Cámara de Diputados “se rige por normas especiales” y, por tanto, el CPLT carece de competencia para conocer reclamos de transparencia activa contra ella, al no ser un órgano de la Administración del Estado. En consecuencia, rechaza a trámite el reclamo y declara su inadmisibilidad. (Consejo para la Transparencia, 2014). Asimismo, existen diversas decisiones que confirmaron la jurisprudencia sobre la incompetencia que tiene el Consejo para la Transparencia en resolver fiscalizaciones sobre el órgano.

En cuanto a la Contraloría General de la República, el CPLT ha establecido de manera expresa que tampoco es competente fiscalizar y resolver reclamos en transparencia activa y pasiva que interpongan contra el órgano. Así se resolvió en la decisión Rol C1745-14, donde el Consejo indica que la CGR “se ajustará” a las disposiciones que la propia Ley 20.285 le señale y, específicamente, a su ley orgánica; por ello, vencido el plazo sin respuesta o ante

denegación, el reclamante debe accionar ante la judicatura y no ante el CPLT. Además, la decisión reproduce el entendimiento del Tribunal Constitucional en la sentencia Rol 1051-08: no se aplica a la Contraloría General de la República el procedimiento de reclamo de transparencia activa del artículo 8 de la Ley 20.285 y las normas generales del CPLT no son vinculantes para la CGR, en atención a su autonomía constitucional. Con base en ese marco, el CPLT declara inadmisibles tanto el amparo de acceso como el reclamo de transparencia activa interpuestos contra la CGR. (Consejo para la Transparencia, 2014). Junto con ello, siguen existiendo jurisprudencia hasta la fecha que confirma la incapacidad del Consejo para la Transparencia para tener las competencias de fiscalizar y resolver amparos y reclamos contra el organismo, con los roles C8977-25, C12653-24 que son de los años 2024 y 2025 respectivamente.

## 2.6 Ley de transparencia 2.0.

El proyecto de Transparencia 2.0 presentado por el Expresidente Sebastián Piñera Echenique en su gobierno, propone modernizar la Ley N.º 20.285 mediante un estatuto único de transparencia que homogeneiza obligaciones en todo el Estado, amplía los sujetos obligados y designa responsables institucionales del cumplimiento en cada órgano. Además, incorpora transparencia fiscal; ajusta el procedimiento de acceso; fortalece sanciones (censura y multa por denegación infundada o entrega extemporánea; reiteración como falta grave a la probidad; jefatura como infractor en transparencia activa); y crea un Portal de Transparencia del Estado único y centralizado, administrado por el Consejo para la Transparencia.<sup>7</sup>

Ampliar el universo de sujetos obligados bajo la llamada Transparencia 2.0 tiene un efecto sistémico en el control y la rendición de cuentas, ya que cierra vacíos regulatorios que antes permitían alojar funciones públicas en entidades con menor escrutinio, homogeneiza estándares de publicidad y formatos, y eleva la trazabilidad de decisiones y flujos financieros. Esta expansión reduce la asimetría informativa entre regímenes especiales y el estándar general del artículo 7 y desincentiva la fragmentación institucional como estrategia de opacidad

---

<sup>7</sup> [Conozca detalles del proyecto de ley transparencia 2.0 | Senado República de Chile](#)

### 3 . Gobierno Abierto.

#### 3.1 Gobierno abierto y su evolución.

Si bien los orígenes del gobierno abierto suelen situarse en Suecia (1766), donde se consagró constitucionalmente la publicidad de los documentos oficiales, ese impulso encontró un cauce institucional decisivo en Estados Unidos tras la Segunda Guerra Mundial, cuando el clima de secretismo por los conflictos ocurridos motivó campañas por la “libertad de información”. (Sandoval-Almazán, 2015).

Todo ese proceso culminó con la Freedom of Information Act (FOIA), promulgada el 4 de julio de 1966 y en vigor desde 1967, que garantiza el derecho del público a solicitar registros de agencias federales salvo contadas exenciones. Con el tiempo, la FOIA se robusteció y transitó desde un acceso caso a caso hacia un modelo mixto que combina derecho de petición y divulgación proactiva. (Sandoval-Almazán, 2015). En el año 2009 bajo el Gobierno de Barack Obama, se firmó el memorando que fue la base del concepto de Gobierno Abierto y marcó la ruta en como evolucionaría en términos concretos. Este memorando fija el marco normativo-programático, como tríada de valores y prácticas: transparencia, participación y colaboración. (Coglianese, C. 2009)

En esa misma ruta evolutiva y en línea del memorando y la FOIA, se inaugura globalmente la creación en 2011 de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), un marco de co-gobernanza donde gobiernos y sociedad civil convierten en planes de acción con metas concretas y medibles gobiernos más abiertos. (Open Government Partnership, 2023). Esta Alianza, agrupa 76 países y acumula más de 5.100 compromisos en 289 planes de acción. Desde 2016, OGP impulsa un programa local con 106 gobiernos/jurisdicciones, 111 planes en 39 países y 430 compromisos, enfocados en inclusión, transparencia fiscal, acceso a información, presupuestos participativos, servicios y contrataciones abiertas. El campo evoluciona hacia “Estado Abierto” (desde la Agenda 2030 y ODS, 2015), extendiendo principios y herramientas de apertura a otras ramas del poder y niveles de gobierno; destaca el auge de Justicia Abierta vinculado al ODS 16. (Ramírez-Alujas, 2022).

En Iberoamérica, el punto de inflexión normativo y conceptual lo marca la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (2016), que sitúa el gobierno abierto en diálogo con la Agenda 2030 e impulsa una nueva arquitectura de gobernanza centrada en ciudadanía, confianza pública y buen gobierno. La Carta consolida un tránsito histórico desde la transparencia como publicación de información hacia un enfoque integral de transparencia, rendición de cuentas, participación y colaboración/innovación, entendidos como pilares interdependientes que fortalecen legitimidad democrática, calidad institucional y resultados públicos.” (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo [CLAD], 2016).

Los países asumen compromisos programáticos para avanzar en gobierno abierto. Tales son<sup>8</sup>:

1. Actualizar y fortalecer marcos legales en transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, probidad e integridad, anticorrupción, lobby y financiamiento político.
2. Desarrollar progresivamente los tres tipos de transparencia —pasiva, activa y focalizada— con enfoque proactivo y buena gestión documental.
3. Equilibrar apertura y privacidad, avanzando en protección de datos personales y seguridad de la información}
4. Crear una arquitectura organizativa con un ente rector de alto nivel, recursos y mandato; transversalizar los pilares en planes y en todo el ciclo de políticas; y construir capacidades ciudadanas.
5. Impulsar datos abiertos: diseñar portales y seguir principios como “abiertos por defecto”, accesibles, comparables e interoperables, con foco en gobernanza y desarrollo/innovación
6. Priorizar gobierno electrónico y reducir la brecha digital, usando plataformas y redes para participación, mejores servicios e interoperabilidad.

---

<sup>8</sup> Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) (2016). Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto

### 3.2 Concepto y principios de Gobierno Abierto

El concepto de gobierno abierto es dinámico y se encuentra en permanente construcción. A lo largo del tiempo ha adoptado diversas configuraciones, desde enfoques centrados en la transparencia y el acceso a la información, hasta modelos que incorporan participación ciudadana, colaboración interinstitucional e innovación pública. La literatura académica, lo concibe como un paradigma en desarrollo, más que como una noción cerrada: un marco orientador de principios y prácticas que evoluciona conforme cambian las capacidades estatales, las tecnologías y las expectativas sociales. (Barría et al., 2019; Ramírez-Alujas, 2012; Montero, Gregorio, 2017).

Rodrigo Sandoval-Almazán en su texto “Gobierno Abierto y transparencia: construyendo un marco conceptual”, realiza un trabajo de revisión académica en más de 50 textos relacionada con los aspectos teóricos y de conceptos sobre el Gobierno Abierto. En él, sistematiza en tres grandes grupos lo que consideró las direcciones teóricas:

1. Primera dirección: La Libertad de Información: donde se dice que el “el punto central que origina este debate es la democracia: pues esta libertad de información forma parte de las libertades que otorga la democracia” (Ramírez-Alujas, 2012). Centrado en el acceso de información y el derecho de la ciudadanía de estar informado y saber los actos y gestiones de los gobernantes
2. Segunda Dirección: La información gubernamental como herramienta para producir valor público y que se puedan tomar decisiones más transparentes.
3. Tercera corriente: Los datos abiertos como algo indispensable para que exista apertura gubernamental.

Es en base a estas corrientes, que Rodrigo Sandoval-Almazán propone una definición de gobierno abierto:

“El gobierno abierto debe entenderse como una plataforma tecnológica institucional que convierta los datos gubernamentales en datos abiertos para permitir su uso, protección y

colaboración por parte de los ciudadanos en los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y mejoramiento de los servicios públicos.” (Sandoval-Almazán, 2015).

Asimismo, Álvaro Ramírez-Alujas, menciona que el Gobierno Abierto hace referencia a la aplicación de principios que los define como:

- Mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información con datos públicos.
- Promover la participación ciudadana
- Favorecer la creación de nuevos espacios entre la institucionalidad y los actores de la sociedad civil. (Ramírez-Alujas, 2025)

Otra definición más también la entrega la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto al decir que:

“Las políticas y acciones de gobierno abierto que lleven a cabo los países deberán buscar crear valor público teniendo por finalidad la concreción del derecho de los ciudadanos a un buen gobierno, que se traduzca en un mayor bienestar y prosperidad, en mejores servicios públicos y calidad de vida de las personas, para contribuir al fortalecimiento de la democracia, afianzar la confianza del ciudadano en la administración pública y al desarrollo efectivo de las máximas del bien común, el buen vivir, el vivir bien y la felicidad de las ciudadanas y ciudadanos bajo una perspectiva de desarrollo sostenible, inclusión y respeto a la dignidad humana y la diversidad cultural.” (CLAD, 2016).

Definiendo la carta cuatro pilares fundamentales:

1. Transparencia y Acceso a la Información pública
2. Rendición de Cuentas Públicas
3. Participación Ciudadana
4. Colaboración e Innovación Pública y Ciudadana. (CLAD, 2016).

#### 4. Fundamentación Teórica.

La literatura sugiere que la transparencia es una condición habilitante de la rendición de cuentas: sin información pública disponible, inteligible y reutilizable, ni los órganos de control ni la ciudadanía pueden ejercer efectivamente un control ni tampoco sancionar o exponer posibles casos de corrupción o falta a la probidad (Pahlen Acuña y Campo, 2019). En el contexto del paradigma de Gobierno Abierto, se reconoce que bajo los principios de:

1. Transparencia
2. Rendición de Cuentas
3. Participación Ciudadana
4. Tecnología e información.

Es que se puede y se articulan diversas medidas, que permiten una expansión normativa, tecnológica y comunicacional en los Estado. (Ramírez Aluja & Dassen, 2016).

Asimismo, se hace imperativo que los Estados respondan institucionalmente frente a las crisis existentes en la confianza ciudadana y la legitimidad institucional por las faltas administrativas y delitos de corrupción que han ido ocurriendo en gran parte de Chile y América Latina. Dotar de herramientas para rendir cuentas y fiscalizar es esencial en contextos donde las personas están cada vez más empoderadas e interesadas en los acontecimientos nacionales y públicos. (CLAD, 2016).

No obstante, a pesar de que en Chile hay avances sustantivos en términos de transparencia y acceso a la información pública mediante la Ley 20.285 y tratados internacionales que así lo demuestran, aún subsisten brechas y vacíos en torno a aquello principalmente con los Organismos Autónomos Constitucionalmente y los Poderes del Estado, como la Contraloría General de la República y el Congreso Nacional, que al no poder ser fiscalizados por el Consejo para la Transparencia y tener un régimen de publicidad diferenciado de la información entregado por Ley, cuentan con asimetrías de fiscalización y sanción respecto del estándar general de la Ley 20.285, dejando una brecha normativa y práctica en términos

de rendir cuentas y también de transparencia.

Por ello, se buscará comprender mediante la teoría de la implementación de Políticas Públicas y la Teoría de la Gobernanza, si la exención de fiscalización del Consejo para la Transparencia incide en la forma que implementan la Ley 20.285 la Contraloría General de la República y la Corporación de la Cámara de Diputados y Diputadas, específicamente en el ámbito de la transparencia activa.

La Teoría de Implementación de Políticas Públicas, habla sobre los procesos que ocurren entre las declaraciones formales de la política y el resultado final alcanzado, y abarca acciones de individuos o grupos públicos y privados que buscan el cumplimiento de objetivos previamente decididos por la normativa. Es la forma de llevar a cabo una decisión de política básica, y un proceso de interacción entre el establecimiento de metas y las acciones generadas para lograrlas. (Revuelta Vaquero, 2007). En esta etapa, se pone en marcha la operativización del diseño de la política pública, en una forma jerarquizada y con una dependencia e intervención de actores que también influyen de alguna manera la implementación de la política.

Dentro de la literatura, se reconocen dos corrientes iniciales que explican el funcionamiento de la Teoría durante el tiempo. La primera corriente es la de “Top-Down”. Su objetivo principal es asegurar que los resultados de la política coincidan con los objetivos definidos por los decisores en la fase de formulación, operando bajo un marco explicativo que se centra en el carácter formal de la política (Pinzón Segura, 2023), de modo que el éxito se evalúa por el grado de cumplimiento de objetivos, estándares y procedimientos establecidos en la norma y el diseño programático, bajo condiciones de control y coordinación (Mazmanian & Sabatier, 1983).

Por otro lado, la corriente “Bottom – up” está enfocado a ver y analizar el funcionamiento más empírico e informal de las políticas públicas, centrándose en ver los problemas de la implementación y en las soluciones a través de cambios organizacionales, mediante la investigación y reconocimiento de los “burócratas de ventanilla” (Pinzón Segura, 2023).

Para efectos de comprender como la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, específicamente en el ámbito de la transparencia activa, es implementada en la Contraloría General de la República y el Congreso Nacional mediante la Cámara de Diputados y Diputadas considerando la inexistencia de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia, es que se usará la corriente “Top - down” de forma comprender y analizar los objetivos fijados en la formulación y los resultados obtenidos en la implementación, viendo principalmente la disposición normativa considerada como el principal factor de éxito. (Pinzón Segura, 2023) y por otra parte mediante entrevistas se analizará la parte empírica.

Para realizar aquello, se utilizarán los cuatro enfoques que Hogwood y Gunn (2018), presentan y que abarcan las diferentes áreas de la implementación:

1. **Enfoques estructurales:** este enfoque explora las diferentes estructuras organizacionales dirigidas a las tareas que se realizan y los entornos en los que sucede. Para esta investigación se revisará la estructura administrativa, orgánica, distribución de competencias, división de jerarquías y los equipos y unidades que trabajan en las distintas tareas relacionadas en este caso con la transparencia.
2. **Enfoque Procedimentales y de gestión:** Este enfoque aborda todos los aspectos relativo a los procesos, procedimientos y técnicas en la ejecución de la implementación de la política pública. Se declara en esta investigación mediante los objetivos estratégicos, presupuestos, revisión de transparencia activa y gestión de transparencia.
3. **Enfoque de comportamiento:** Entendido como los comportamientos y las influencias que ejerce el capital humano sobre la implementación. Se declara en esta investigación como los principios y valores dentro de la organización y las prácticas implementadoras con las que cuenta cada organismo en términos de transparencia.
4. **Enfoque político:** este enfoque ve los patrones de poder e influencia dentro y fuera de las organizaciones, con los apoyos que pueden existir o las oposiciones externas e internas de la transparencia en los organismos en estudio.

Por otro lado, la Teoría de la Gobernanza entendida como “el proceso de gobierno o de dirección de la sociedad mediante el cual una sociedad se dirige, gobierna y gestiona a sí misma” (Aguilar Villanueva, 2006, p. 71), se utilizará para comprender de que forma se puede colaborar por más transparencia en los Estados y como se puede co-gobernar con múltiples actores y administrar diversas decisiones en transparencia entre la sociedad y el Estado.

En términos sustantivos, es el proceso mediante el cual el Estado, el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía interactúan para definir, acordar y decidir objetivos de interés público y valor compartido, junto con las formas de organización, los recursos y las acciones que juzgan necesarias para alcanzarlos. En suma, la gobernanza es el proceso por el que los actores de una sociedad establecen sus metas de convivencia tanto fundamentales como coyunturales y las modalidades de coordinación para realizarlas: su orientación común y su capacidad de conducción. (Aguilar Villanueva, 2006).

Bajo el alero de la Teoría de la Gobernanza, se encuentra el Accountability Social que es a la capacidad de que las instituciones públicas rindan cuentas por las conductas y tengan la obligación de justificar las decisiones y poder ser sancionados por ellas (Peruzzotti & Smulovitz, 2002). Bajo este concepto, es que se justificará que la rendición de cuentas es un aspecto intrínseco en la gobernanza, y que se necesita ampliar este aspecto a todas las entidades y organizaciones públicas. Por lo que aumentar con más mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía se hace un imperativo necesario, relacionándolo directamente con la falta de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia a la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados y Diputadas.

Con todo, las teorías de implementación de políticas públicas y de gobernanza permitirán analizar cómo la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso Nacional implementan la Ley 20.285 específicamente en el ámbito de la transparencia activa, considerando que no están sujetas a fiscalización del Consejo para la Transparencia, y analizar en qué medida ello incide o no en los principios de transparencia y de gobierno abierto.

## Capítulo 2: Metodología

### 1. Objetivos

#### 1.1 Objetivo General

Comprender si la exención de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia puede incidir en la implementación de las obligaciones de transparencia activa de la Ley de Acceso a la Información Pública en la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados y Diputadas.

#### 1.2 Objetivos específicos

1. Examinar y analizar la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en los organismos en estudio, específicamente en el ámbito de la transparencia activa.
2. Desarrollar un diagnóstico, análisis y comparación de la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la transparencia activa en los organismos en estudio.
3. Analizar y comparar las percepciones de actores claves en la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública respecto de la Transparencia Activa.
4. Proponer recomendaciones para fortalecer la transparencia en estos órganos, a partir de los hallazgos obtenidos.

### 2 . Metodología de la investigación

El diseño de la investigación es un estudio de casos con enfoque cualitativo descriptivo-exploratorio, que tiene como objetivo comprender si la exención de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia puede incidir en la implementación de las obligaciones de transparencia activa de la Ley de Acceso a la Información Pública en la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados y Diputadas., bajo el marco de la Teoría de implementación de políticas públicas y Teoría de la Gobernanza.

La estrategia metodológica corresponde a un estudio de casos múltiples (Stake, 2007, p. 17), tomando como tamaño dos casos que serán evaluados en profundidad, centrado en la

Contraloría General de la República y la Cámara de Diputadas y Diputados (Hernández Sampieri et al., 2014; Yin, 2018), abordando la situación previamente con las proposiciones teóricas para guiar el diseño, la recopilación de datos y al análisis (Yin, 2018, pág. 50). Este diseño permite comprender y analizar, a partir de los casos seleccionados, la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el ámbito de la transparencia activa de los órganos. Asimismo, posibilita un desarrollo más específico de la recopilación y el análisis de datos mediante una multiplicidad de fuentes, entrevistas a actores clave, revisión documental y material dispuesto en las páginas web de los órganos en estudio, evitando la dependencia de una sola fuente de información. (Creswell, 2014; Yin, 2018).

### **Unidad de análisis: Selección de casos**

Esta etapa, corresponde al momento donde se escoge que tipo de caso se estudiará y la forma en que se establecerán los límites del estudio. La investigación presente, utiliza dos organizaciones que están exentas de fiscalización del Consejo para la transparencia, a su vez son entes fiscalizadores y cuentan con rango constitucional como unidad de análisis, que son La Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile.

Los criterios de selección son intencionados y no aleatorios. Se consideraron la relevancia contextual que ofrece el hecho de que ambos organismos sean entes fiscalizadores a nivel nacional, administren recursos fiscales, cuenten con autonomía constitucional y, simultáneamente, estén excluidos del control del Consejo para la Transparencia. Esta combinación de atributos configura un escenario institucional singular, lo que los convierte en casos especialmente pertinentes para los fines de este estudio. (Creswell, 2014; Yin, 2018).

### **Primera fase: Revisión Documental**

En una primera fase, se propuso una revisión e investigación documental de resoluciones, reglamentos, organigramas, informes, materiales, cuentas públicas y páginas web

relacionados con transparencia activa para tener un conocimiento contextual y comprender en que posición se encuentran actualmente la Contraloría General de la República y el Congreso Nacional a través de la Cámara de Diputados y Diputadas, con la publicidad de la información en términos de Transparencia Activa. Esto, para lograr una revisión e interpretación profunda y con conocimiento necesario para entender la forma en que implementan la Ley de Acceso a la Información Pública los organismos en estudio (Marcelino et al., 2024).

La documentación analizada se definió a partir de los criterios establecidos en el marco teórico derivados de la Teoría de la Implementación de Políticas Públicas con los enfoques: estructurales, procedimentales y de gestión, de comportamiento, y políticos (Hogwood y Gunn 2018, P.46) y la Teoría de la Gobernanza con la rendición de cuentas.

La documentación utilizada en esta investigación fue obtenida entre los años 2020 y 2025 desde las páginas web tanto de la Contraloría General de la República como de la Cámara de Diputados y Diputadas. Además de la información proporcionada por el Consejo para la Transparencia, la Biblioteca del Congreso Nacional, la Dirección de Presupuestos; entre otras.

### **Segunda fase: Entrevistas**

En la segunda fase, se propuso utilizar entrevistas semiestructuradas siguiendo una guía base de preguntas para obtener más información sobre el tema (Hernández Sampieri et al., 2014) a informantes claves para la fase empírica de la investigación. Los entrevistados, fueron seleccionados intencional y secuencialmente, definido bajo una lógica como personas que ocupan un espacio clave en el tema a investigar, lo que permite desarrollar y analizar empíricamente las percepciones de los actores en la implementación de la Ley. Se consideraron seis entrevistas de informantes provenientes de distintos órganos para asegurar la diversidad de las respuestas.

El siguiente recuadro ordena y explica como se van a distribuir los informantes claves:

Tabla 1: Informantes Claves

Sector	Ámbito	Tipo de Organización	Organización	Informantes clave
Público	Honorable Congreso Nacional	Órgano autónomo constitucionalmente	Cámara de diputados y diputadas - Congreso Nacional	2
Publico	Central	Organismo descentralizado	Consejo para la Transparencia	1
Privado	Central	Organización sin fines de lucro	Fundación Chile Transparente	1
Público	Central	Órgano autónomo constitucionalmente	Contraloría General de la República	1
Público	Central	Organismo centralizado	Comisión de Integridad pública y Transparencia – Subsecretaría General de la Presidencia	1
Total				6

Fuente: Elaboración Propia. Nota: La tabla organiza los informantes claves que tendrá esta investigación

Se consideró seis entrevistas a informantes claves mediante la plataforma Teams y también de manera presencial entre los meses de Octubre y Noviembre del año 2025. Los temas tratados en las entrevistas están orientados a entender y evaluar desde una mirada práctica la discusión sobre la gobernanza y la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública y su relación con la transparencia en Chile, a través de las siguientes preguntas:

1. Actualmente existen distintos niveles de implementación de la transparencia en algunos organismos públicos de Chile. ¿Considera usted que el Consejo

para la Transparencia debiera fiscalizar de la misma forma y con un mismo estándar en todo el sector público?

2. ¿Que dificulta la mejor implementación de la transparencia hoy en día en Chile?
3. ¿Mejoraría la participación ciudadana con más transparencia en los organismos públicos?
4. ¿Cuáles son los desafíos para fortalecer la transparencia en el Estado?

Dicha fase, permitió complementar la comprensión y el análisis sobre si la exención de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia índice en las obligaciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en el ámbito de la transparencia activa

#### 2.1 Instrumento de recogida de datos

Para realizar la recogida de datos, se utilizaron principalmente las fuentes de información de cada organismo en estudio, además de bases de otras páginas web que sirvieron de base para complementar la información requerida y de esa forma, trabajar en la revisión documental. Definiéndose los siguientes contenidos:

*Tabla 2: Contenidos y fuentes de la recolección documental*

<b>Sector</b>	<b>Ámbito</b>	<b>Organización</b>	<b>Contenido</b>	<b>Fuente</b>
Público	Congreso	Cámara de diputados y Diputadas - Congreso Nacional	Documentos relacionados a la transparencia activa, estructura orgánica y administrativa, presupuestos, reglamentos, planes de auditoría, dotación de personal, definiciones estratégicas, cuentas públicas, COSOC	Página web de la cámara de diputados y diputadas

Público	Central	Consejo para la Transparencia	la	Jurisprudencia, resoluciones e información normativa correspondiente a la transparencia activa Documentos relacionados a la transparencia activa, estructura orgánica y administrativa,	Página web del consejo para la transparencia
Público	Central	Contraloría general de la república		presupuestos, reglamentos, planes de auditoría, dotación de personal, definiciones estratégicas, cuentas públicas, COSOC	página web de la contraloría general de la república
Público	Central	Dirección de Presupuestos	de	Presupuestos institucionales de cada organismo	Página web de la DIPRES
Público	Central	Biblioteca del Congreso Nacional	del	Ley, resoluciones, antecedentes de la Ley	Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional
Público	Central	Servicio Electoral de Chile	de	Nómina de Partidos Políticos	Página web del SERVEL

Fuente: Elaboración Propia. Nota: La tabla organiza la recolección documental

La información documental fue trabajada y guardada en la nube de forma separada y según lo que se estuviese revisando. De la misma forma, gran parte de la revisión se originó en las páginas web de los organismos en estudio considerando la disponibilidad constante que existe para poder entrar, por lo que en esas instancias se archivó el enlace y la web institucional donde se consultaron todos los datos.

Las entrevistas fueron realizadas bajo modalidad voluntaria, y estuvieron amparadas bajo un

consentimiento informado que permitieran al entrevistado tener la seguridad de contar con un respaldo institucional y además de tener claro cuales eran sus derechos y posibilidades dentro de la entrevista, además de contar con las firmas necesarias para poder anexar y comprobar la participación efectiva de los informantes claves que participaron en el proceso de investigación.

## 2.2 Análisis de datos

Se desarrollará un análisis de datos cualitativo, donde se codificarán los datos para tener una descripción clara y completa para entender mejor todo el material y las entrevistas tratadas en este trabajo. Asimismo, se harán interpretaciones directas debido a la complejidad de la revisión de casos en profundidad y también por el poco tiempo que se dispone para examinar los organismos y documentación. (Stake, 1999).

Dado que los datos recopilados en este estudio provienen de documentación oficial obtenida de las páginas web de los organismos en estudio, otras fuentes documentales y transcripciones de entrevistas semiestructuradas, se optó por un enfoque de análisis cualitativo de contenido, aplicando técnicas de codificación abierta. Siguiendo las directrices metodológicas de Hernández-Sampieri y Mendoza, primero se organizaron y prepararon los datos para su examen para luego proceder a su codificación sistemática. El análisis de los datos se realizó con ayuda de software especializado “Atlas Ti”, registrando los códigos y categorías emergentes en una hoja de cálculo Excel para mantener un contacto directo con los datos. (Hernández Sampieri et al., 2014).

En ese sentido, la información será guardada y archivada en la nube para efectos prácticos de no perder dicha información. Asimismo, el Excel permitirá la operacionalización de la documentación mediante tablas que servirán para organizar y tener de base para el trabajo práctico, junto a las carpetas internas también de la nube que estarán disponibles para ello.

De esta forma, se espera que el análisis de datos sea un espacio que permita desarrollar el análisis de la transparencia activa en la Contraloría General de la República y el Congreso Nacional como órganos en estudio, y que con los resultados obtenidos se pueda hacer un

diagnóstico y comparación de la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en el ámbito de la transparencia activa.

### **Capítulo 3: Resultados estudio de casos:**

#### **Estudio de caso: *Cámara de Diputados y Diputadas***

##### 1. Enfoque estructural:

El Congreso Nacional de Chile está integrado por la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado. Su estatuto se establece en el capítulo V de la Constitución Política de la República, que le otorga rango constitucional y regula la composición e integración de ambas cámaras, sus atribuciones exclusivas y las atribuciones generales del Congreso, el procedimiento de formación de la ley, el funcionamiento del Congreso y las normas comunes aplicables a las y los parlamentarios, entre otras materias. Su desarrollo se detalla en la Ley Orgánica Constitucional N.º 18.918, que precisa la composición, integración, atribuciones y funcionamiento de ambas corporaciones (Constitución Política de la República de Chile, cap. V; Ley Orgánica Constitucional N.º 18.918).

La Cámara de Diputadas y Diputados opera bajo los mandatos constitucionales de publicidad de los actos y probidad administrativa. El artículo 8 de la Constitución exige probidad en el ejercicio de las funciones públicas y declara públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen, reservando el secreto únicamente mediante ley de quórum calificado cuando la publicidad afecte el debido cumplimiento de las funciones, los derechos de las personas u otros bienes jurídicos protegidos (Constitución Política de la República de Chile, art. 8, incs. 1–2).

En términos orgánicos, la estructura de la Cámara ubica al Plenario como órgano superior de la corporación, del cual dependen la Mesa Directiva y la Secretaría General. En ese mismo nivel se sitúan los jefes de comités parlamentarios, la Comisión de Régimen Interno y la Unidad de Auditoría Interna. Dentro de este entramado, la Unidad de Transparencia se encuentra ubicada bajo la dependencia del Prosecretario y, a su vez, de la Oficina de Informaciones y Documentación. De acuerdo con la planilla de remuneraciones de la

corporación, esta unidad está integrada por dos personas: un encargado de acceso a la información pública, con calidad jurídica de contrata, y una encargada de transparencia, con calidad de planta, con formación de Profesor de Historia y Geografía e Ingeniero en Ejecución en Administración de Empresas, y remuneraciones brutas aproximadas de \$4.647.889 y \$5.958.154, respectivamente.

En cuanto a la dotación total, la Cámara de Diputadas y Diputados cuenta con 475 funcionarios para el año 2025, de los cuales 249 tienen calidad jurídica de planta y 226 de contrata. Según la Ley de Presupuestos 2024, la capacidad máxima autorizada para la corporación es de 494 funcionarios (DIPRES, 2024). Esto implica que el equipo formalmente asignado a la Unidad de Transparencia representa una proporción muy reducida del total de la dotación institucional, lo que resulta relevante al analizar la capacidad instalada para gestionar las obligaciones de transparencia activa y pasiva.

Además, según información obtenida mediante transparencia pasiva, no existen funcionarios encargados específicamente de la transparencia activa. Esta se gestiona por las distintas unidades de la Cámara, que son las responsables de publicar la información exigida por la Ley N.º 20.285.

Finalmente, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional establece en su artículo 5 que las reclamaciones por denegación de acceso a la información pública en la Cámara serán conocidas por la Comisión de Ética y Transparencia, integrada exclusivamente por diputados y diputadas en ejercicio. La comisión está compuesta por Ana María Bravo (PS), Héctor Barría (DC), Bernardo Berger (RN), Pamela Jiles (PH), Harry Jurgensen (IND), Helia Molina (PPD), Matías Ramírez (PC) y Renzo Trisotti (REP). Los artículos 24, 30 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública relativos al Consejo para la Transparencia no se aplican en este caso. Esta disposición consolida un circuito interno de revisión y resolución de reclamos, en el cual son los propios miembros de la corporación quienes evalúan las controversias en materia de transparencia.

## 1. Enfoque Procedimental y de Gestión.

La transparencia activa y pasiva de la Cámara de Diputadas y Diputados se encuentra regulada en la Ley N.º 20.285 a través de su artículo sexto transitorio del Título VII, “Disposiciones transitorias”. Esta norma establece que “las Cámaras deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, **en lo pertinente**” (Ley N.º 20.285, 2008) y ordena que cada corporación regule, mediante sus propios reglamentos internos, los procedimientos relativos al acceso a la información pública.

En el marco del Plan Nacional de Gobierno Abierto 2022 se impulsó la elaboración de un reglamento de transparencia activa para la Cámara de Diputadas y Diputados y para el Senado, orientado a operacionalizar y mejorar las prácticas de transparencia y rendición de cuentas en ambas cámaras. Sin embargo, actualmente la Cámara no cuenta con un reglamento público específico que detalle la gestión de la transparencia activa ni de la transparencia pasiva. En la práctica, estas materias se encuentran tratadas solo de forma general en el reglamento interno, focalizado principalmente en las funciones de la Comisión de Ética y Transparencia, la descripción de su funcionamiento y los casos en que los diputados y diputadas pueden ser sometidos a sanciones. Desde el enfoque procedimental, la ausencia de un reglamento detallado implica que la implementación de las obligaciones de transparencia depende en gran medida de la interpretación interna y de decisiones administrativas dispersas, más que de un marco normativo claro y sistemático.

La Comisión de Ética y Transparencia es la instancia encargada de velar por el respeto a los principios de probidad, transparencia y derecho de acceso a la información dentro de la corporación. Integrada por diputados y diputadas designados por un quórum de tres quintos de la Cámara, esta comisión tiene facultades para conocer reclamaciones vinculadas a la transparencia activa y pasiva, fiscalizar de oficio o a petición e incluso sancionar determinadas infracciones a la ética parlamentaria asociadas al incumplimiento de deberes de transparencia (Ley N.º 18.918, 1990, art. 4). En la práctica, actúa como un tribunal interno para resolver controversias en materia de acceso a la información, concentrando el control

de la transparencia en un órgano compuesto por los mismos parlamentarios que van rotando según la elección que gestiona la misma sala de la cámara.

En términos de recursos, según la Ley de Presupuestos 2025, el presupuesto de la Cámara de Diputadas y Diputados asciende a M\$ 93.688.689, equivalente al 53,93% del total asignado al Congreso Nacional. Entre 2020 y 2024 se observa una trayectoria general al alza: M\$ 72.534.476 en 2020, M\$ 71.602.098 en 2021, M\$ 73.893.459 en 2022, M\$ 82.472.503 en 2023 y M\$ 88.060.493 en 2024, evidenciándose un crecimiento sostenido del presupuesto en el período, con un retroceso puntual en 2021 (DIPRES, 2024).

En materia de planificación y de objetivos estratégicos, si bien la Corporación de la Cámara de Diputados y Diputadas no cuenta actualmente con un documento específico que aborde la Planificación ni los objetivos estratégicos, los “Planes Anuales de Auditoría Interna” elaborados por la Contraloría Interna, definen cuatro objetivos estratégicos que desde el año 2020 al 2023 se repiten:

1. *Objetivo 1: “Fortalecer la eficiencia legislativa, fiscalizadora y de representación de la institución.”*
2. *Objetivo 2: “Mejorar la imagen institucional de la Corporación.”*
3. *Objetivo 3: “Promover la probidad, transparencia y eficiencia de los recursos públicos.”*
4. *Objetivo 4: “Lograr mayor eficiencia en los procesos de apoyo a la labor legislativa.” (Plan Anual de Auditoría Interna de la Cámara de Diputados,2023)*

Dentro de ellos, el objetivo estratégico N°3 hace referencia a” Promover la probidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos”. Definiéndose a su vez el proceso de “transparencia” como un indicador a evaluar.

Para los años 2020 y 2021 el indicador de transparencia tiene un aporte en los procesos “importante”, aportando 3.5 puntos. Mientras que para los años 2022 y 2023 los aportes de los procesos de transparencia suben y es considerado “fundamental” al logro de los objetivos

estratégicos con un puntaje de 4 para cada año. (Unidad de Auditoría Interna, Cámara de Diputados, 2020,2021,2022 y 2023)

*Tabla 3:Proceso Transparencia Cámara de Diputados y Diputadas*

<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
Transparencia	1. Manuales de procedimientos y descripciones de cargos.
	2. Gestión de transparencia activa.
	3. Gestión de transparencia pasiva.
	4. Gestión Ley de Lobby.
	5. Resoluciones de amparos (Comisión de Ética y Transparencia)
	6. Declaraciones de intereses y patrimonio.

Fuente: Elaboración Propia. Nota: Adaptado del Plan anual de auditoría interna (Cámara de Diputadas y Diputados de Chile)

*Tabla 4: Nivel de contribución proceso transparencia Cámara de Diputados y Diputadas*

<b>Clasificación del nivel</b>	<b>Descripción del nivel de contribución</b>	<b>Valor</b>
Alto	El proceso aporta de manera fundamental al logro de los objetivos.	5
Medio	El proceso aporta de manera importante al logro de los objetivos.	3
Bajo	El proceso aporta de manera menor al logro de los objetivos.	1

Fuente: Elaboración propia. Nota: Adaptado de Plan anual de auditoría interna (Cámara de Diputadas y Diputados de Chile)

Sin embargo, para los años 2024 y 2025 no se encuentra información disponible que dejen evidenciar los objetivos estratégicos, por lo que se optó por solicitar vía transparencia pasiva las planificaciones estratégicas, recibiendo como respuesta que recién el año 2024 se creó la

Unidad de Control de Gestión que regula y desarrolla estas labores en la Corporación y que actualmente se encuentran trabajando en actualizar los objetivos estratégicos para el periodo 2026-2030. Por lo que no existe información como tal hoy en día.

En materia de transparencia activa, el portal institucional de la Cámara de Diputados y Diputadas organiza la información en cinco secciones principales:

*Tabla 5: Información publicada en Transparencia Activa de la Cámara de Diputados y Diputadas*

<b>Ítems generales de transparencia activa cámara de diputados/as</b>				
<b>Estructura administrativa y funciones</b>	<b>Información presupuestaria</b>	<b>Información diputadas y diputados</b>	<b>Participación ciudadana</b>	<b>Información adicional</b>
Marco normativo	Régimen de asignaciones parlamentarias	Asistencia	Participación ciudadana	Cuentas públicas
Dotación	Asignaciones diputados y diputadas	Votaciones	Solicitudes de información	Memorias anuales
Remuneraciones	Asignaciones comités	Misiones al extranjero		
Contrataciones	Auditorías externas	Dietas		
Entidades en la que participa	Presupuestos	Declaración de intereses y patrimonio		
Actos y resoluciones sobre terceros	Comisión de ética y transparencia	Curso "entornos laborales seguros: responsabilidad y acción desde el liderazgo Agenda pública (ley del lobby)		

Fuente: Elaboración propia en base a la página web de la Cámara de Diputados y Diputadas

En el caso de la Cámara de Diputadas y Diputados, la revisión del portal de transparencia activa mostró que se cumple, al menos de forma parcial, con 8 de las 14 materias obligatorias establecidas en la Resolución Exenta N.º 500. Además, se constató el cumplimiento de 2

obligaciones complementarias del Título III relacionadas con la publicidad de las declaraciones de intereses y patrimonio y con la Ley de Lobby.

## 2. Enfoque de Comportamiento.

En esta investigación, el enfoque de comportamiento se entiende como el conjunto de valores, principios y normas que orientan la acción institucional, promueven la transparencia y fortalecen el compromiso de las y los funcionarios con el cumplimiento de la Ley N.º 20.285 y su efectiva implementación como política pública.

En cuanto a la cultura en torno a la transparencia, la Corporación en sus objetivos estratégicos definidos hasta el año 2023, hacía referencia a” Promover la probidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos”. Definiéndose a su vez el proceso de “transparencia” como un indicador a evaluar. (Unidad de Auditoría Interna, Cámara de Diputados, 2023). Sin embargo, a la fecha no hay ningún documento u objetivo estratégico actualizado que haga referencia al tema y la normativa que regula la transparencia en la Corporación no se encuentra disponible para el público.

Asimismo, existe el Grupo Bicameral de Transparencia compuesta por el Senador Alfonso de Urresti (PS), Javier Macaya (UDI), Paulina Núñez (RN) y los Diputados Vlado Mirosevic (PL) y Leonardo Soto (PS). Con todo, la comisión especial según información de la página web no presenta ni sesiones, informes, proyectos u actividades. Con todo, el año 2019 el grupo Bicameral firmó un convenio con el Consejo para la Transparencia para poder elevar los estándares de transparencia en ambas cámaras con el fin de levantar reglamentos y mejores estándares tanto de transparencia activa como pasiva. (Consejo para la Transparencia, 2019).

Asimismo, la Corporación es parte de la Red de Lenguaje Claro Chile, que busca poder acercar el lenguaje técnico y que el trabajo de los organismos pueda ser entendido de mejor manera por parte de la ciudadanía y no existan barreras para su entendimiento.

Por otro lado, la corporación cuenta con un apartado de “Información adicional” donde se

entregan las cuentas públicas y las memorias anuales. También, se entrega un apartado de Datos Abiertos con información relativa a la tramitación de un proyecto de Ley, información de los parlamentarios y también las Leyes ya publicadas en formatos que permitan el libre uso en las personas.

En las **Cuentas Públicas** de 2020 a 2025, la transparencia se aborda desde dos dimensiones complementarias: la normativa y la cultural-organizacional. En la primera, todas las cuentas informan estadísticas de acceso a la información solicitudes ingresadas, respondidas, pendientes, desistidas, no constitutivas de la Ley 20.285, además de amparos y reclamos. En la segunda, registran los convenios suscritos y los seminarios organizados o en los que la Corporación ha participado en materias de transparencia.

Si bien hacen referencia a la transparencia, las cuentas públicas en el tiempo determinado no ahondan de mayor forma en la transparencia, y ninguna menciona el Proyecto de Ley de Transparencia 2.0.

### 3. Enfoque Político

En la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Ética y Transparencia cumple un rol central al resolver los amparos y reclamos ante alguna falta en la transparencia activa de la corporación. En ese marco, se identificó que, entre los partidos políticos constituidos e inscritos ante el Servicio Electoral de Chile (SERVEL) que actualmente cuentan con representación en la Cámara, seis declaran expresamente la transparencia como un principio relevante en sus principios. De ellos, tres se ubican en la derecha (Partido Republicano, Renovación Nacional y Partido Social Cristiano), uno en el centro (Partido de la Gente) y dos en la izquierda (Frente Amplio y Federación Regionalista Verde). Si bien esta distribución revela una cierta transversalidad discursiva de la transparencia en el arco político que integra la Cámara, su alcance aparece acotado cuando se considera el número total de partidos existentes

En este escenario, el componente político adquiere especial relevancia. Si bien se constató que solo un grupo acotado de partidos con representación parlamentaria incorpora

explícitamente la transparencia entre sus principios declarados, la forma en que se configura políticamente la Comisión de Ética y Transparencia puede resultar determinante. En efecto, si la comisión llega a estar integrada mayoritariamente por colectividades que no reconocen la transparencia como un principio explícito en su ideario, es razonable anticipar que el tratamiento de los amparos y reclamos por falta a la transparencia activa podría no situarse entre sus prioridades políticas o de trabajo, o al menos no con la misma intensidad que en aquellas fuerzas que sí la han incorporado como eje programático.

Desde la perspectiva de la implementación de la transparencia en un órgano no fiscalizado por el Consejo para la Transparencia, esto sugiere que la orientación política de la comisión constituye una variable crítica: la valoración que los partidos asignan a la transparencia en sus principios puede influir en la disposición de sus representantes a sostener criterios más exigentes de apertura de información, a respaldar decisiones favorables a la ciudadanía en los amparos o, por el contrario, a relativizar la importancia de estos casos frente a otras consideraciones políticas. Más que un efecto mecánico entre principios declarados y práctica se trata de un marco de referencia que condiciona el sentido que las y los diputados asignan a su rol en la comisión y, con ello, las posibilidades efectivas de que la transparencia se consolide como un estándar de actuación institucional.

En la siguiente tabla se ordena como queda cada principio según el partido:

*Tabla 6: Principios sobre Transparencia de los Partidos Políticos*

	Partido Político	Lo declarado en la página web
Derecha	Partido Republicano de Chile	"Los Republicanos promovemos un Estado Moderno y Transparente una Institucionalidad de Calidad", Confiable y Firme" (Partido Republicano de Chile, s. f., sección <i>Principios</i> , párr. 13).
	Renovación Nacional	"El espacio público de una sociedad democrática se fortalece al configurarse conforme a los principios de participación, transparencia y probidad." (Renovación Nacional [RN], s. f., sección <i>Participación, transparencia y probidad</i> , párr. 1).

	Partido Social Cristiano	"La probidad, transparencia, honestidad y respeto a los procesos democráticos, como base de una sociedad democrática." (Partido Social Cristiano, s. f., p. 2).
Centro	Partido de la Gente	"Para garantizar los procesos de elecciones internas y postulaciones a cargos de elección popular, el Partido velará por los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, implementando sistemas abiertos, democráticos y de acceso público." (Partido de la Gente, s. f., sección <i>Principios</i> , párr. 1).
Izquierda	Partido Federación Regionalista Verde	"El Partido Federación Regionalista Verde Social cree en la democracia participativa y republicana que supere la crisis de confianza política. El gobierno debe ser de todos y para todas, debe ser un bien público, su ejercicio es un derecho y una responsabilidad social, y debe ser garantizada por un Estado descentralizado, con grados de autonomía, participación vinculante, efectiva y con carácter territorial, con alta distribución y desconcentración del poder de todo tipo, además de transparencia en la toma de decisiones"(Federación Regionalista Verde Social [FRVS], s. f., “Declaración de Principios”, párr. 10).
	Partido Frente Amplio	"El Frente Amplio declara la Probidad y Transparencia como valores esenciales para resguardar la democracia, los intereses colectivos y la legitimidad de la política. Entiende la probidad como la defensa del interés general por sobre los intereses particulares; y la transparencia como la práctica de facilitar el acceso a la información y a la rendición de cuentas sobre materias de interés público. Asimismo, defiende una agenda para desterrar el vínculo entre la política y el dinero, la corrupción y los conflictos de interés en los ámbitos públicos y privados." (Frente Amplio, s. f., sección “ <b>Nuestros principios</b> ”, párr. 10).

---

Nota: Elaboración propia. Fuente: en base a los principios de los partidos políticos. La tabla compara

la información que declaran en transparencia los partidos políticos

En materia de participación ciudadana, destaca la existencia de “Congreso Virtual”, una plataforma digital del Congreso Nacional orientada a acercar el trabajo legislativo a la ciudadanía y a transparentar el debate de determinados proyectos de ley. A través de esta herramienta, las personas pueden registrarse y emitir un voto electrónico a favor o en contra de iniciativas en tramitación, así como formular comentarios u observaciones sobre su contenido. La selección de los proyectos que se someten a este tipo de consulta no es aleatoria, sino que es definida por el Grupo Bicameral de Transparencia, instancia integrada por senadores y diputados, lo que otorga a este órgano un rol estratégico en la configuración de la agenda participativa del Congreso.

Ello permite interpretar Congreso Virtual como un ejemplo de cómo la transparencia y la participación ciudadana se institucionalizan a través de decisiones políticas concretas, más que como simples mandatos normativos abstractos. La plataforma ofrece una infraestructura técnica para la incidencia ciudadana, pero el alcance real de esa incidencia depende tanto de la selección de proyectos que realiza el Grupo Bicameral como del uso que las comisiones y las y los parlamentarios hagan de los insumos generados. En ese sentido, el caso muestra que la existencia de mecanismos de participación asociados a la transparencia no garantiza por sí sola una apertura sustantiva: su potencial depende de cómo estos son gobernados y activados por las instancias internas encargadas de conducir la agenda de transparencia del Congreso.

### **Estudio de caso: *Contraloría General de la República***

#### 1. Enfoque Estructural

##### **Estructura Orgánica**

La Contraloría General de la República (CGR) está encabezada por la contralora general, Dorothy Pérez Gutiérrez, y el subcontralor general, Víctor Hugo Merino. En la cúspide de la organización se ubican distintas divisiones y centros especializados que cubren las áreas de fiscalía, contabilidad y finanzas públicas, administración interna y abastecimiento,

fiscalización, función pública, gobiernos regionales y municipalidades, jurídica de infraestructura y regulación, además de unidades orientadas a tecnologías de la información, datos e inteligencia artificial, admisibilidad y atención ciudadana y auditoría interna (Contraloría General de la República, s. f.). Esta configuración da cuenta de una estructura compleja, con múltiples líneas de trabajo que articulan tanto funciones de control tradicional como de vinculación con la ciudadanía.

Dentro de este entramado organizacional, los asuntos relativos a la transparencia activa y pasiva se concentran en el Centro de Admisibilidad y Atención Ciudadana, encabezado por su jefe, Pablo González Muñoz. De este centro depende directamente la Oficina de Acceso a la Información y Participación Ciudadana, unidad encargada de mantener y actualizar la información de transparencia activa de la institución, así como de gestionar y responder las solicitudes de acceso a la información de transparencia pasiva. La ubicación de esta oficina en un centro orientado al vínculo con la ciudadanía, y no en una división jurídica o de gestión interna.

Según información obtenida mediante solicitud de acceso a la información, la Oficina de Acceso a la Información y Participación Ciudadana cuenta con un equipo de cinco funcionarios dedicados a la gestión de la transparencia activa y pasiva. Todos ellos registran capacitaciones en materias de ética pública, probidad y transparencia, en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado y en integridad pública para la lucha contra la corrupción. La jefatura posee calidad de titular, con una remuneración en torno a \$3.896.174, mientras que los demás profesionales, con calidad jurídica de contrata, perciben rentas que oscilan aproximadamente entre \$2.545.503 y \$3.289.460 mensuales. Estos antecedentes permiten observar que la unidad cuenta con personal especializado y con un nivel de remuneraciones medio-alto dentro de la escala institucional, lo que refuerza su carácter técnico.

En contraste, la dotación total de la Contraloría General de la República asciende a 2.185 funcionarios (Contraloría General de la República, s. f.), de modo que el equipo directamente encargado de la transparencia representa una fracción muy pequeña del personal total. Esta

relación entre la magnitud de la organización y el tamaño de la unidad responsable de la transparencia es un elemento relevante para comprender la capacidad instalada para gestionar sus obligaciones de transparencia activa y pasiva, en el marco de una estructura institucional amplia y altamente demandante en materia de control.

## 2. Enfoque Procedimental y de Gestión

La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano autónomo con rango constitucional, regulado en el capítulo X de la Constitución Política de la República y en su Ley Orgánica Constitucional N.º 10.336, complementada por el Decreto N.º 2.421 de 1964 sobre organización y atribuciones. Entre sus funciones principales se encuentran el control de la legalidad de los actos de la Administración del Estado y la fiscalización de los ingresos públicos y de los servicios que la ley determine. El artículo 1 de su Ley Orgánica establece que la Contraloría es independiente de los ministerios, autoridades y oficinas del Estado, reforzando su posición de órgano de control externo con autonomía funcional. La designación del Contralor o Contralora General se realiza mediante acuerdo del Presidente de la República con los tres quintos de los senadores en ejercicio, lo que también da cuenta de su carácter institucionalmente reforzado. (Decreto N.º 2.421, 1964).

En materia de transparencia, no se dispone de un reglamento interno específico que regule de manera detallada la transparencia activa y pasiva, sino que se rige principalmente por las disposiciones de la Ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y, en particular, por su artículo 7 sobre obligaciones de transparencia activa.

Procedimentalmente, los reclamos por denegación o falta de respuesta deben presentarse directamente ante la Corte de Apelaciones competente. Ello se debe a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley N.º 10.336, que establece que, frente a la no entrega de información dentro de los plazos legales, el requirente puede reclamar ante la Corte de Apelaciones respectiva, aplicándose supletoriamente las normas de amparo de la Ley N.º 20.285 (arts. 28 a 30). Este diseño configura un circuito de reclamación distinto al régimen general, lo que refuerza la autonomía de la Contraloría, pero también introduce un esquema de control más

judicializado y potencialmente menos accesible para la ciudadanía.

Desde el punto de vista de la gestión de recursos, según la Dirección de Presupuestos el presupuesto total de pasó de M\$ 87.686.073 en 2020 a M\$ 112.727.729 en 2025, con una trayectoria general al alza y una disminución puntual en 2021. En el período 2020–2025 se observa un aumento acumulado cercano al 28,6%. Este crecimiento presupuestario sugiere una ampliación de las capacidades institucionales, constituyendo un contexto relevante para analizar cómo se gestionan las obligaciones de transparencia activa y las funciones de control que el organismo desempeña.

En cuanto a las definiciones estratégicas y valores, la Contraloría General de la República definió una nueva ruta de trabajo para los años 2025 al 2027 para su Plan Estratégico. Definiéndose valores y objetivos estratégicos nuevos:

En cuanto a los valores define:

1. Probidad
2. Excelencia
3. Compromiso
4. Respeto
- 5. Transparencia**
6. Innovación

En cuanto a los objetivos estratégicos:

1. Fortalecer la prevención, investigación, detección y sanción de actos de corrupción y **fomentar la transparencia.**
2. Fortalecer el Sistema Nacional de Control
3. Incorporar el uso de tecnología avanzada en las labores institucionales
4. Impulsar la cooperación institucional.
5. Gestionar confianza pública

Asimismo, declara que:

*“Es uno de los ejes para fomentar la confianza pública y de las instituciones. Es la base para comunicar claramente nuestros hallazgos y recomendaciones, así como también nuestras acciones y decisiones” (Contraloría General de la República sección Transparencia, párr. 1).*

La inclusión explícita de la transparencia como valor y como eje de los objetivos estratégicos muestra que la institución reconoce esta dimensión como parte central de su identidad y de su legitimidad, en línea con su rol de órgano de control externo.

Transparencia activa.

En materia de transparencia activa, el portal institucional organiza la información en dieciséis secciones principales:

*Tabla 7: Información de Transparencia Activa de la Contraloría General de la República*

Información Transparencia activa
Agendas
Solicitar Información
Estructura Orgánica
Funciones y Atribuciones
Marco Normativo
Dotación de Personal
Dotación en Teletrabajo
Contrataciones
Actos y Resoluciones
Presupuesto
Trámites y Requisitos
Vínculos Institucionales
Declaración de Intereses y Patrimonio
Estadísticas

## Ley de Lobby

### Documentos de interés

---

Nota: Elaboración Propia. Fuente: en base a la página web de transparencia activa de la Contraloría General de la República. La tabla muestra la información declarada en transparencia activa por la Contraloría General de la República

A esto se suma una sección de transparencia proactiva, que amplía las obligaciones legales mediante la publicación de información sobre:

1. Presupuesto Transparente.
2. Cuanto se ha gastado.
3. Como se ha gastado.
4. Viáticos y traslados de Contraloría General.
5. Dotación de Personal.
6. Datos abiertos.

Este despliegue da cuenta de un estándar de transparencia que combina el cumplimiento de las obligaciones legales con iniciativas adicionales orientadas a reforzar la rendición de cuentas y la confianza pública.

### 3. Enfoque de Comportamiento

En esta investigación, el enfoque de comportamiento se entiende como el conjunto de valores, principios y normas que orientan la acción institucional, promueven la transparencia y fortalecen el compromiso de las y los funcionarios con el cumplimiento de la Ley N.º 20.285 y su efectiva implementación como política pública.

La Contraloría General de la República cuenta actualmente con un banner específico de “Transparencia Proactiva” en su sitio institucional. Esta sección, separada de la navegación general, agrupa información clave sobre presupuesto institucional, ejecución del gasto, viáticos y traslados de la Contralora General, y dotación de personal. Desde el enfoque de comportamiento adoptado en esta investigación, esta disposición opera como un mecanismo que fija la publicación de información como regla por defecto, en la medida en que sitúa la transparencia proactiva como una práctica esperada y cotidiana más que como una decisión

excepcional. Al destacar este banner en el del sitio web, la institución envía señales claras sobre la relevancia que otorga a la transparencia, tanto hacia la ciudadanía como hacia sus propias unidades internas, reduciendo los costos de acceder a la información y haciendo más visible aquello que se considera prioritario comunicar. Al mismo tiempo, contribuye a consolidar voluntades de actualización periódica, seguimiento y reporte, que incentivan decisiones sistemáticas orientadas hacia una mayor apertura de datos y antecedentes, reforzando la idea de que en la gestión institucional hay que publicar, explicar y justificar el uso de los recursos públicos.

Como se revisó en el enfoque procedimental, en su definición estratégica reciente la transparencia aparece tanto entre los valores institucionales como en los objetivos estratégicos, en continuidad con una trayectoria de varios años. Ello se traduce en que la transparencia no se presenta como un programa aislado, sino como un principio transversal asociado al uso íntegro de los recursos públicos y a la legitimidad del órgano de control.

El Organismo internalizó la transparencia como propósito explícito y adelantó prácticas antes de la Ley 20.285, como abrir bases de datos de dictámenes, auditorías y normativa contable y usar de forma consistente su portal web para difundir información relevante; desde 2007 además publica la agenda de sus autoridades. La evidencia disponible subraya ese compromiso general con probidad y transparencia, aunque también se han identificado ámbitos perfectibles en la accesibilidad de ciertos resultados y fallos asociados a sus actuaciones. (Camacho Cépeda, 2013)

Las cuentas públicas de la Contraloría correspondientes al período 2021–2024 profundizan esta orientación. En ellas, la transparencia se presenta de manera reiterada como un principio transversal más que como un eje aislado, y la propia cuenta se define expresamente como un ejercicio de transparencia que permite entregar un balance detallado de la gestión institucional y del uso de los recursos públicos.

Finalmente, la transparencia se vincula en estos documentos con la probidad, la integridad y la participación ciudadana, a través de iniciativas como la Red Ciudadana de Control, el

Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), los seminarios de control ciudadano y otras actividades de formación y diálogo que buscan fortalecer la cultura de la probidad y la transparencia tanto en la Administración como en la ciudadanía. En conjunto, estos elementos muestran que la transparencia constituye un componente discursivo y programático central y que orienta prácticas concretas de apertura de información. Sin embargo, se la presenta principalmente como un compromiso institucional y un dispositivo general de rendición de cuentas.

#### 4. Enfoque Político

Desde el enfoque político, la revisión documental muestra que la autonomía constitucional de la Contraloría General de la República no solo configura su posición como órgano de control y fiscalización, sino que también ha sido utilizada como argumento para justificar un régimen de transparencia separado del resto de la Administración. En la discusión sobre la Ley N.º 20.285 y en la interpretación posterior de su alcance, la autonomía se ha invocado como una barrera frente a cualquier intento de someter a la Contraloría a la fiscalización del Consejo para la Transparencia, consolidando la idea de que un órgano de estas características debe mantener un circuito propio de supervisión y reclamación en materia de acceso a la información (Camacho Cépeda, 2013). De este modo, el debate de la autonomía constitucional CGR aparece marcada por decisiones políticas que delimitan quién puede controlar a quién, y bajo qué reglas, más que por un diseño meramente técnico o administrativo.

Al mismo tiempo, la revisión de antecedentes muestra una tensión estructural: la Contraloría se presenta como un actor que impulsa estándares elevados de probidad y publicidad de la información hacia otros organismos, pero conserva para sí un espacio amplio de autorregulación en transparencia, sin estar sometida a un órgano externo especializado como el Consejo para la Transparencia. Esta configuración refuerza un régimen diferenciado en el que las reglas del juego no son homogéneas para todos los actores públicos y en el que la autonomía se traduce, en la práctica, en una disminución de los contrapesos formales sobre la forma en que la institución implementa sus obligaciones de transparencia activa y pasiva (Camacho Cépeda, 2013).

Desde esta misma perspectiva política, la dependencia del financiamiento respecto de la Ley de Presupuestos aparece como otra dimensión relevante. En ese escenario, la Contraloría ocupa una posición ambivalente: por un lado, ejerce control sobre varios de los actores que participan en la definición de sus recursos; por otro, necesita de esos mismos actores para financiar tanto sus funciones de control como el fortalecimiento de sus políticas de transparencia.

Los antecedentes revisados sugieren que las iniciativas de transparencia proactiva y la existencia de unidades específicas para gestionar el acceso a la información se desarrollan en un contexto de recursos limitados y de crecientes demandas funcionales asociadas al aumento de la fiscalización. Bajo estas condiciones, las decisiones de priorización interna pueden inclinarse hacia el refuerzo de las labores tradicionales de control, en desmedro de inversiones sostenidas en transparencia, especialmente considerando que la institución no está sometida al escrutinio directo ni a la presión sancionatoria del Consejo para la Transparencia.

Finalmente, la revisión de los mecanismos de participación ciudadana muestra que la Contraloría General de la República cuenta con un Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) activo desde 2015 y con canales formales para la recepción de denuncias. Estas instancias amplían, las vías para que la ciudadanía incida en la agenda de control y supervise el uso de los recursos públicos.

#### 4. Capítulo 4: Resultados de las entrevistas.

En la metodología propuesta, se presentaba en primer lugar una revisión documental que permitiera discutir sobre la implementación de la transparencia activa en organismos no fiscalizados por el Consejo para la Transparencia y conectar la teoría con la documentación existente para elaborar el análisis inicial. Asimismo, se incluyó en segunda fase una etapa empírica de entrevistas semiestructuradas que permitiera discutir con informantes claves y personas relacionadas a los procesos de implementación de la Ley de Acceso a la información pública, a fin de conocer sus percepciones y opiniones del tema en investigación.

Para ello, se realizaron seis entrevistas entre los meses de octubre y noviembre del año 2025 a través de la plataforma Teams, y de manera presencial. En las preguntas se buscó conectar al contexto y marco teórico de la investigación presente mediante las siguientes cuatro preguntas:

1. Actualmente existen distintos niveles de implementación de la transparencia en algunos organismos públicos de Chile. ¿Considera usted que el Consejo para la Transparencia debiera fiscalizar de la misma forma y con un mismo estándar en todo el sector público?
2. ¿Mejoraría la participación ciudadana con más transparencia en los organismos públicos?
3. ¿Que dificulta la mejor implementación de la transparencia hoy en día en Chile?
4. ¿Cuáles son los desafíos para fortalecer la transparencia en el Estado?

Las entrevistas fueron grabadas previa autorización del informante clave, con el objetivo de tener un respaldo y poder también hacer una comparación efectiva de las diversas opiniones y percepciones del tema a investigar.

Los informantes claves fueron seleccionados bajo criterios intencionales y que respondieran a incluir diversos cargos e instancias desde donde mirar la transparencia en Chile, considerando tipo de organización y cargo que desempeña el entrevistado.

Quedando el resumen de los informantes claves de la siguiente forma:

*Tabla 8: Informantes clave*

<b>Sector</b>	<b>Ámbito</b>	<b>Tipo de Organización</b>	<b>Organización</b>	<b>Cantidad de Informantes Clave</b>
Publico	Central	Organismo descentralizado	Consejo para la Transparencia	1

Público	Congreso	Órgano autónomo constitucionalmente	Cámara de Diputados y Diputadas - Congreso Nacional	2
Privado	Central	Organización sin fines de lucro	Fundación Chile Transparente	1
Publico	Central	Órgano autónomo constitucionalmente	Contraloría General de la República	1
Público	Central	Organismo centralizado	Comisión de integridad pública y transparencia – Subsecretaría General de la Presidencia	1
Total				6

Fuente: Elaboración propia

Para el desarrollo del capítulo presente, se desarrolló bajo la página web “ATLAS.TI” la codificación de los resultados de las entrevistas, obteniendo en detalle las citas, códigos y grupos por cada informante clave y el relato compartido en las entrevistas entregadas.

En total se tomaron 8 códigos de las 4 entrevistas, contando un total de 30 citas los cuales se agruparon de la siguiente manera:

1. Atribuciones y facultades del Consejo para la Transparencia.
2. Dificultades: Voluntad política.
3. Participación Ciudadana.
4. Desafíos de la Transparencia en Chile.

El análisis de las entrevistas permitió comprender desde el enfoque político de la teoría de implementación de políticas públicas y también desde la teoría de la gobernanza las percepciones de los informantes claves en el tema de investigación.

## 1. Grupo 1: Atribuciones y facultades del Consejo para la Transparencia

El Consejo para la Transparencia fue creado para cumplir un rol fiscalizador de las principales obligaciones que existen en materia de transparencia activa y pasiva en los diversos servicios de la administración central entregados por la Ley de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, su autonomía entregada únicamente por Ley deja en un estatus distinto al organismo en comparación a Poderes del Estado y Órganos autónomos Constitucionales, que por su jerarquía normativa no pueden ser fiscalizados por el Consejo para la Transparencia por no contar con las facultades y atribuciones suficientes.

En base a esa primera discusión, es que para la mayoría de los entrevistados se hace necesario que la ley se aplique verdaderamente a todos por igual y que el Consejo para la Transparencia pueda fiscalizar con un mismo estándar en todo el sector público, para tener mayores niveles de transparencia y acceso a la información. De esta manera se expresaba en las entrevistas:

*“Organismos Internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece de alguna manera en su Ley modelo de acceso a la información y transparencia como recomendable o como un estándar adecuado que los órganos garantes de los distintos países de acceso a la información justamente tengan atribuciones y facultades y puedan ejercerlas sobre todos los poderes del Estado y en todas las instituciones del Estado”*

*“Hay algunas cuestiones más administrativas o estrictamente normativas y legales (...) a lo mejor con alcance de la fiscalización o facultades que tiene el Consejo para la transparencia”*

*“Hay un cierto consenso, una cierta opinión de que también ese sería como el modelo más adecuado en que existan las mismas reglas para todos los organismos del Estado (sobre las fiscalizaciones del Consejo para la transparencia)”*

*“El Consejo para la Transparencia si debiera fiscalizar, aunque sea en este organismo muy autónomo ( Contraloría General de la República) para dar más claridad y también más seguridad a la opinión pública”*

*“Los órganos autónomos quedan en una suerte de podríamos decir, como penumbra o más bien como punto ciego del control, lo que hace que se puedan generar más situaciones de incumplimiento, que no tengan una debida sanción”.*

*“Creo que es fundamental avanzar hacia un estándar homogéneo en todo el sector público, **la ciudadanía no distingue entre órganos sujeto o no, a la fiscalización del Consejo para la transparencia**, y espera la misma claridad, la misma rendición de cuenta y el mismo acceso a la información de todas y cada una de las instituciones del Estado, creo que la diversidad de Marco jurídico no puede convertirse en una excusa para mantener zonas grises”*

Los informantes clave tendieron a coincidir en que el Consejo para la transparencia debiese tener atribuciones homogéneas sobre todo el aparato estatal en términos de fiscalización, incluyendo a los órganos autónomos y poderes del Estado. Una de las personas entrevistadas recurrió explícitamente a estándares internacionales, señalando que organismos como la Organización de los Estados Americanos, a través de su Ley Modelo de Acceso a la Información y Transparencia, recomiendan que los órganos garantes cuenten con facultades para ejercer sus atribuciones sobre todos los poderes del Estado y en todas las instituciones del Estado. De este modo, la discusión sobre el alcance del Consejo para la Transparencia no se enmarca solo en el debate jurídico interno, sino también en un horizonte comparado internacional donde la falta de competencias aparece como una desviación respecto de las buenas prácticas para los organismos que se encargan de garantizar la correcta aplicación de los principios de transparencia.

Al mismo tiempo, se reconoció que el escenario actual está condicionado por límites normativos y constitucionales. Una de las respuestas aludió a que existen “cuestiones más administrativas o estrictamente normativas y legales”, reforzando la idea de que la aspiración

normativa debiese apuntar a un régimen de transparencia sin excepciones y que es un desafío contar con mayores atribuciones y facultades para el órgano fiscalizador.

Varias opiniones enfatizaron que la exclusión de determinados órganos, en particular los autónomos, no es neutra desde el punto de vista del control. Se describió que estos organismos quedan en un vacío, lo que podría facilitar la aparición de situaciones de incumplimiento y que no tengan una debida sanción en ciertos casos. Estos relatos presentan el régimen diferenciado de fiscalización como un diseño que se aparta de los estándares internacionales, rompe el principio de igualdad de reglas dentro del Estado y genera zonas de menor control, con potencial impacto en la confianza ciudadana y en la efectividad de la transparencia.

Esta noción de transparencia expresada por los entrevistados permite observar que el debate no se agota en la dimensión normativa o legal de la Ley 20.285, ni en la mera discusión sobre las facultades del Consejo para la Transparencia. Más bien, remite a una comprensión más amplia, donde el principio de transparencia se concibe como un estándar sustantivo de funcionamiento del Estado, que puede verse tensionado o reforzado según la forma en que se organiza y opera cada órgano. En sus relatos, la transparencia aparece como algo que debe habitarse en la práctica institucional y en las rutinas, procedimientos, culturas organizacionales y formas de relacionarse con la ciudadanía, más que limitarse al cumplimiento formal de obligaciones de publicación.

En este sentido, los entrevistados ponen en cuestión la idea de que la naturaleza jurídica o la función específica de un organismo pueda justificar una suerte de excepcionalidad frente al principio de transparencia. Aunque reconocen que existen diferencias de rango constitucional, autonomía o atribuciones, advierten que estas no deberían traducirse en estándares sustantivos distintos respecto del acceso a la información. Así, la discusión ya no se sitúa únicamente en quién fiscaliza o con qué competencias, sino en cómo pese a las particularidades de cada institución del aparataje público, el principio de transparencia se mantiene como un eje común que orienta la rendición de cuentas y la relación con la sociedad.

## 2. Grupo 2: Barreras: Voluntad Política.

Otro de los temas dice relación con la dificultad de la voluntad política y los valores que porta cada organismo en estudio. Tanto la Contraloría General de la República como la Cámara de Diputadas y Diputados, al tratarse respectivamente de un órgano autónomo y de un Poder del Estado, responden a sus mandatos institucionales específicos y a su posición dentro del aparato público. Según los entrevistados, estas particularidades no solo se expresan en la forma en que trabajan internamente, sino que también se proyectan en la manera en que gestionan y revisan la transparencia activa y el acceso a la información pública. En el caso de la Contraloría, se enfatiza una cultura fuertemente de control y fiscalización, que tiende a organizar la transparencia desde lógicas normativas y procedimentales claras y sin ambigüedades por su rol activo también en la materia, mientras que en la Cámara de Diputadas y Diputados la dimensión política y deliberativa aparece como un elemento central en el debate de la transparencia por la función clave que ocupa la Comisión de Ética y Transparencia en resolver los amparos tanto de la transparencia activa como la pasiva, a pesar de que también funciona como un órgano fiscalizador del Poder Ejecutivo. De este modo, la voluntad política y los valores de cada institución se configuran como un filtro clave para entender las diferencias, aun cuando ambas se remiten formalmente a la misma Ley de Acceso a la Información Pública. De esta manera se expresaba en las entrevistas:

*“aún persisten culturas organizacionales que consideran la información un activo que tiene que resguardarse en vez de **entenderla como un bien público**”*

*“el gran problema yo diría que está en la cultura organizacional de los órganos que estamos comparando, ya sea la Contraloría o la Cámara, porque efectivamente hoy día tienen a disposición todos los elementos técnicos diría yo, capaces para poder realizar el trabajo, pero el gran problema diría que está más bien **en la intención de apertura propia de cada uno de los actores**”*

*“(se necesitan) los cambios en la cultura organizacional instalando una visión donde*

*la información es un derecho ciudadano y **no solo como un riesgo para las instituciones.***”

*“en el Congreso donde efectivamente hay una transversalidad política se ha logrado de cierta forma generar un estatus quo que facilita en alguna medida que estén todos confabulados en no mejorar el estándar, y no tiene que ver con la señal política sino **o con el color político**, sino justamente con que distintos sectores políticos, **al enfrentar un problema común que deslegitima su ejercicio del poder**, facilita de alguna forma los acuerdos en contra de la ciudadanía.*

*“en cuanto a la cámara de Diputados, particularmente el gran problema se encuentra en (...) **el sistema de auto tutela**, vale decir que ellos mismos son los que corroboran el cumplimiento del acceso a la información y terminan siendo jueces y parte, y hace que el cumplimiento práctico sea el gran problema.”*

En relación con la pregunta sobre qué dificulta una mejor implementación de la transparencia en Chile, las entrevistas permiten identificar la voluntad política de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputadas y Diputados como un obstáculo central, estrechamente vinculado a su posición institucional como órgano autónomo y poder del Estado. Las personas entrevistadas plantean que, pese a los avances normativos y a la existencia de herramientas técnicas suficientes y presupuestos importantes de estas instituciones, para gestionar la transparencia activa y el acceso a la información. La voluntad e intención de apertura irrumpe como un factor clave que pone en cuestión la transparencia.

En el caso específico de la Cámara de Diputados y Diputadas, las entrevistas agregan una dimensión política a esta voluntad. La existencia de un factor político, podría afectar directamente la transparencia en dichos órganos por temores políticos de ser expuestos ante la ciudadanía. La transversalidad partidaria opera aquí no como un motor de mejora, sino como un acuerdo tácito para no elevar las exigencias de transparencia, en la medida en que una mayor exposición podría deslegitimar su ejercicio del poder. Esta lectura introduce la idea de que la resistencia a fortalecer la transparencia no solo responde a inercias

administrativas, sino también a incentivos políticos compartidos para limitar el escrutinio público ya que al no existir un control externo especializado sobre sus obligaciones de transparencia, la revisión queda en manos de los mismos diputados que van rotando continuamente y junto con ello el partido político que los acompaña, tensionándose la idea misma de control en materia de transparencia. En conjunto, estos relatos muestran que la dificultad para una mejor implementación de la transparencia no se explica únicamente por la complejidad normativa o por carencias de recursos, sino por una combinación de una voluntad defensiva, incentivos políticos para preservar un estándar mínimo de exposición y mecanismos institucionales de autocontrol que debilitan la exigibilidad efectiva del derecho de acceso a la información.

### 3. Grupo 3: Participación Ciudadana

La participación ciudadana es parte fundamental para lograr una rendición de cuentas clara e informada. Contar con una ciudadanía activa y que participe en el accionar del que hacer institucional permite supervisar, exponer y denunciar los posibles casos de corrupción que existan en la administración pública (Peruzzotti & Smulovitz, 2002)

El concepto ha sido utilizado para agrupar iniciativas que provienen desde el mundo de los movimientos sociales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), asociaciones cívicas y los medios en general, que comparten y tienen como su accionar común mejorar la transparencia en la función pública, para así lograr una gobernanza que permita establecer conexiones y respaldos entre los ciudadanos y la institucionalidad.

Asimismo, el paradigma de gobierno abierto pone como eje central de su accionar la promoción de la participación ciudadana, creando espacios que permitan el involucramiento directo del Estado con las personas. (Ramírez-Alujas, 2025)

En ese sentido, una de las preguntas estuvo dirigida a medir este aspecto, teniendo como las siguientes respuestas de los informantes claves:

*“no estoy seguro de que el simple hecho de aumentar la transparencia genere en sí mismo, participación ciudadana. Creo que ahí después falta un gran empujón para lograr que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia logre un involucramiento activo a las personas”*

*“Es un factor dentro de muchos, creo que es imprescindible, pero no creo que haya una relación causal entre más transparencia y mayor participación”*

*“Las personas al tener mayor conocimiento y publicidad de información pueden tomar sus propias decisiones e incluso debatir al organismo público con mejores herramientas para ello”*

*“La transparencia no es solo un principio administrativo es una condición para que la ciudadanía sea activa y que tenga capacidad real de incidencia, porque cuando la información pública es incompleta, tardía o difícil de interpretar la participación se dificulta y se vuelve meramente Formal”*

En esta pregunta si bien hubo un consenso en cuanto a la importancia del aumento de la participación ciudadana dentro de los espacios públicos, también hubo diferencias en cuanto a la relación causal directa que existe entre mayor participación de la sociedad con más transparencia en los organismos públicos.

Las experiencias recogidas permitieron comprender que para asegurar una participación ciudadana efectiva el factor principal no radica únicamente en aumentar los niveles de transparencia de los organismos públicos, sino **en la forma** en que se implementan dichos mecanismos. Resulta clave disponer de herramientas de fácil acceso y de información presentada de manera clara y pedagógica, que pueda ser comprendida directamente por las personas. De esta forma, la transparencia no queda solamente en un principio normativo y se traslada verdaderamente hacia el campo práctico, y a su vez permite dotar a las personas de más herramientas y no discriminar por la ausencia de capacidades técnicas.

*“El principal habilitante para que esa persona pueda acceder a la información es conocer que existe un sistema, que existe una ley, que existe un derecho y que también existe un órgano garante que lo puede defender en caso de que no reciba la información que le está pidiendo”*

Por otro lado, también se mencionó la necesidad de informar a las personas sobre la Ley de Acceso a la Información Pública y capacitarlas para que puedan efectivamente participar de los procesos y que la transparencia tenga un sentido más allá de lo meramente formal.

*“me gustaría eventualmente que la Contraloría pudiera capacitar a las personas”*

La participación ciudadana por consecuencia no puede ser asumida solo desde la perspectiva normativa y de seguir llenando espacios con mayor información de los organismos públicos, sino que debe ser pensada también desde la perspectiva práctica y analizando los mecanismos usados para que los datos que se están exhibiendo puedan ser utilizados y revisados por personas naturales que no necesariamente tienen las mismas capacidades técnicas o educativas para saber de que se trata la información.

*“la ciudadanía no distingue entre órganos sujeto o no a la fiscalización del Consejo para la Transparencia, y espera la misma claridad, la misma rendición de cuenta y el mismo acceso a la información de todas y cada una de las instituciones del Estado”*

Finalmente, y conectando con la teoría de la Gobernanza se pudo observar que la rendición de cuentas asociadas a la transparencia no puede ser visto con un estándar diferenciado según el rango normativo o el estatuto jurídico del organismo público, sino que debiese existir un estándar único. Ello, porque las personas no distinguen entre servicios públicos centralizados, descentralizados, autónomos, con rango constitucional o sin rango constitucional. La sociedad civil exige que la transparencia sea en el aparato público, entendiéndose esto como todo organismo que funcione bajo esta perspectiva.

#### 4. Grupo 4: Desafíos de la Transparencia en Chile

Finalmente, y para cerrar las entrevistas se optó por consultar por los desafíos pendientes en temas de transparencia en Chile, identificándose dos subgrupos asociados por los informantes claves:

1. La discusión sobre la reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública “Ley de Transparencia 2.0”
2. Rango Constitucional al Consejo para la Transparencia.

#### **La discusión sobre la reforma a la Ley de acceso a la Información Pública:**

*“hay un tema con ese proyecto, que es un proyecto que ya lleva muchos años en tramitación, por tanto, con las idas y venidas, con las cuestiones que se le han incorporado, que se le han sacado, etcétera. Ya a esta altura, sobre todo con el avance de las nuevas tecnologías, empieza a quedar en algunos puntos ya medio desfasado, medio desactualizado porque ya lleva más de 5 años en discusión entonces naturalmente va necesitando nuevas incorporaciones”*

*“yo creo que hay algunas cosas muy malas de ese proyecto y otras cosas muy buenas, yo creo que en suma y resta el proyecto termina siendo un poco deficitario en términos generales de lo que se podría lograr a través de una buena implementación de ese proyecto. Me parece que hoy día el gran avance que logra mostrar ese Proyecto de ley es la capacidad de ajustar los requerimientos de transparencia activa a la demanda de los usuarios de tal forma de que, ante el aumento de demanda o una solicitud reiterada de un tema determinado, los usuarios justamente puedan comenzar a ver esa información”*

*“yo creo que es relevante la discusión que se está dando en torno al proyecto de ley de reforma de la ley de transparencia, en donde este tema ha estado sobre la mesa en algunos momentos con mayor intensidad y con mayor probabilidad de que se*

*establezca y otros momentos con menos intensidad y también un poco no incorporando este esta reforma a la ley.”*

Los entrevistados señalan que el proyecto de reforma a la Ley de Acceso a la Información, actualmente en discusión en el Congreso Nacional de Chile, presenta debilidades tanto en su fondo como en la forma en que ha sido tramitado. A cinco años de iniciado el debate, existen factores contemporáneos que no han sido suficientemente considerados, como la incorporación efectiva de herramientas tecnológicas y sobre todo la necesidad de que la nueva Ley se construya desde una perspectiva ciudadana. En este sentido, subrayan que no se trata únicamente de subir más información en los portales institucionales, sino de asegurar que dicha información sea pertinente, comprensible, oportuna y realmente útil para el ejercicio del control social y la participación ciudadana.

Asimismo, se deja ver nuevamente como el **factor político** se repite como un elemento para los cambios. Los entrevistados aluden a como emerge con fuerza la idea de una falta de prioridad política respecto de la ley. Los relatos dan cuenta de una discusión intermitente en torno al proyecto, donde existen momentos en que el tema adquiere centralidad en la agenda legislativa, y otros momentos en que la discusión pierde intensidad con rapidez, se ve desplazada por otras urgencias políticas y la reforma queda relegada a un segundo plano, sin una hoja de ruta clara ni plazos definidos.

Desde una perspectiva de gobernanza, este comportamiento revela un desafío más profundo. La sola existencia de un proyecto en tramitación no es suficiente para afirmar que existe una voluntad decidida de fortalecer la transparencia estatal. Las entrevistas sugieren la ausencia de una definición e importancia política explícita y compartida sobre el modelo de transparencia que se busca discutir.

### **Rango Constitucional al Consejo para la Transparencia:**

En segundo lugar, se pudo observar mediante las entrevistas que otro **desafío importante es dotar con rango constitucional al Consejo para la Transparencia**. Este debate se

sumó como un código de suma importancia para todos los informantes claves que dieron su percepción al respecto:

*“Organismos Internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece de alguna manera en su Ley modelo de acceso a la información y transparencia como recomendable o como un estándar adecuado que los órganos garantes de los distintos países de acceso a la información justamente tengan atribuciones y facultades y puedan ejercerlas sobre todos los poderes del Estado y en todas las instituciones del Estado”*

*” uno podría pensar, o por lo menos, plantear de que en bajo el espíritu de hacer más accesible, más fácil, más viable el derecho de acceso a la información por parte de los de los ciudadanos, pareciera ser que es mejor que sea un solo camino, un solo estándar y una sola vía de solicitar y después de reclamar frente a una denegación o alguna no entrega de información, por tanto, digamos, es como facilitarle las reglas del juego o facilitarles el camino a los ciudadanos”*

*“la homologación de un estándar de transparencia les permite a las personas justamente poder acceder a la misma información de distintos órganos públicos en términos similares”*

*“todos los poderes del Estado y todos los órganos de la administración, los distintos niveles de gobierno uno debiera esperar que tengan un mismo estándar y la ley se aplicara de la misma forma a todos ellos, porque está en juego un derecho un derecho que tiene que ver con la transparencia el derecho acceder a información”*

*“En Chile el tiempo ha avanzado y la política ha determinado que efectivamente se necesita más niveles de rigurosidad y más poder al ente que en este caso es el Consejo para la Transparencia, en el cual hoy en día (junto) con la Contraloría*

*General de la República, participan activamente los dos para hacer ejercicio y fiscalizar que se cumpla la ley”*

*“Creo que el contar con una institucionalidad que pueda sopesar los diferentes costos, el balance de cuestiones que hay que analizar cuando se habla de transparencia y la eficiencia la gestión, es algo que creo que ha faltado tener en cuenta por parte en particular del Consejo para la Transparencia”*

*“(por la falta de fiscalización a ciertos órganos) terminan habiendo prácticas en materia de transparencia muy distintas, entre particularmente los distintos poderes del Estado”*

Las entrevistas dejan ver la importancia de dotar con un rango constitucional al Consejo para la Transparencia, y así pueda ejercer su función a todos los Poderes del Estado sin hacer diferencias según el tipo de rango legal que estos tengan, ya que también eso permite la existencia de implementaciones distintas de la Ley según el organismo que se esté consultando.

*“Terminan habiendo prácticas en materia de transparencia muy distintas, entre particularmente los distintos poderes del Estado”*

Se puede observar también en las opiniones de los entrevistados, que la falta de atribuciones y facultades para hacer las correspondientes fiscalizaciones a los organismos públicos presenta prácticas concretas en la forma que presentan la transparencia activa los organismos exentos de sanción y fiscalización.

## 5. Capítulo 5: Discusión y Hallazgos.

En este capítulo se presentan las discusiones, análisis y comparaciones posteriores a los resultados obtenidos de la revisión documental y también de las entrevistas realizadas a los informantes claves, con el fin de comprender y comparar la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en el ámbito de la transparencia activa en

la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados y Diputadas.

## **Discusión fase: Revisión documental**

### **1. Enfoque Estructural.**

El enfoque estructural explora las diferentes estructuras organizacionales dirigidas a las tareas que se realizan y los entornos en los que sucede. En esta investigación se tradujo en la revisión de la estructura administrativa, orgánica, distribución de competencias, división de jerarquías, los equipos y unidades que trabajan en las distintas tareas relacionadas en este caso de la transparencia activa.

En cuanto a la **estructura orgánica**, los resultados indican que la Cámara de Diputados y Diputadas cuenta con una Unidad de Transparencia, bajo la jerarquía directa de la Oficina de Informaciones y Documentación. Esta ubicación orgánica sugiere que la transparencia fue anclada a la gestión de registros, archivo y provisión de información por correspondencia, con un nivel de operatividad bajo en la línea jerárquica de la corporación.

En el caso de la Contraloría General de la República, la ubicación orgánica de las funciones de transparencia presenta matices distintos a los observados en la Cámara de Diputados y Diputadas. El hecho de que la gestión de la transparencia activa y pasiva se concentre en el Centro de Admisibilidad y Atención Ciudadana, y que desde este dependa directamente la Oficina de Acceso a la Información y Participación Ciudadana, sugiere que la transparencia se articula desde una lógica de relación con la ciudadanía y de tramitación de requerimientos, más que desde un enfoque meramente archivístico o documental. Esta organización vincula la transparencia con la admisibilidad de solicitudes y con los canales de atención al público. Sin embargo, al igual que en la Cámara, la estructura se ubica en un nivel intermedio de la jerarquía institucional, lo que limita su margen de incidencia estratégica.

En cuanto a la **distribución de competencias**, la Cámara de Diputados cuenta con una jefatura y dos funcionarios de planta y contrata a cargo de la Unidad de Transparencia. Esta

unidad se encuentra dedicada principalmente a la respuesta de solicitudes de acceso a la información, ya que la transparencia activa es gestionada por cada unidad específica que genera la información y la unidad de transparencia solo se limita a avisar cuando detectan que dicha información no se encuentra actualizada o contiene algún error.

Esto permite comprender que la Unidad de Transparencia no solo queda en un rol difuso respecto de la gestión de la transparencia activa, sino que además la carga principal de cumplir con la normativa queda en las unidades que generan la información. Ello puede derivar en la ausencia de criterios claros de estandarización y en una disminución del control efectivo sobre la calidad de los datos que se publican en el portal ya que la Unidad de Transparencia no siempre podría contar con información sobre qué se está publicando ni sobre los criterios utilizados para elaborar esos contenidos. En la práctica, esto implica que de un mes a otro la responsabilidad puede recaer en personas distintas, sin garantías de que todas cuenten con el mismo nivel de conocimiento sobre la normativa aplicable ni sobre los requisitos técnicos de publicación. En cuanto al **profesionalismo**, ambos funcionarios cuentan con carreras profesionales, siendo Profesor de Historia y Geografía uno e Ingeniero en Ejecución de Administración de Empresas, y no se detalla información adicional sobre si tienen o no capacitaciones en el ámbito de la transparencia.

En tanto, la Contraloría General de la República en su Oficina de Acceso a la Información Pública cuenta actualmente con una jefatura y cinco analistas encargados en gestionar la transparencia activa del organismo. Asimismo, todos los funcionarios están asimilados a cargos profesionales de contrata y con grados de remuneración altas. También, cuentan con capacitaciones en materias de Ética Pública, Probidad y Transparencia, sobre la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado e Integridad Pública para la Lucha de la Corrupción.

Con todo, se observa que la Contraloría General de la República cuenta en términos estructurales con una capacidad mucho mayor que la Cámara de Diputadas y Diputados. La existencia de una Oficina de Acceso a la Información Pública con una jefatura y cinco analistas dedicados a la gestión de la transparencia activa indica un nivel de especialización

mayor y una estructura pensada específicamente para asumir estas funciones de forma sistemática. A ello se suma las diversas capacitaciones con las que cuentan los funcionarios y permite entender el compromiso que existe por aplicar de mejor manera la Ley de Acceso a la Información Pública.

## 2. Enfoque Procedimental y de Gestión

Este enfoque aborda todos los aspectos relativo a los procesos, procedimientos y técnicas en la ejecución de la implementación de la política pública. Para esta investigación el enfoque es visto desde la revisión documental de reglamentos y normativas, la revisión de ítem de la página web de transparencia activa, los presupuestos institucionales y las planificaciones, definiciones y objetivos estratégicos.

En cuanto a los **reglamentos y normativas** que regulan la transparencia activa, la Cámara de Diputados y Diputadas a pesar de su participación el año 2022 en el plan de acción de gobierno abierto para redactar un reglamento de transparencia activa, no cuenta actualmente con una normativa que regule este aspecto. Esto deja evidenciar que a pesar de la participación en instancias específicas para trabajar la gestión de los procedimientos específicos en transparencia, no existe una voluntad clara para culminar los procesos, dejando espacios y brechas en cuanto a las formas en que proceden en la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, sumando que tampoco mencionan bajo que se regula al ser consultados.

Por otro lado, la Contraloría General de la República tampoco cuenta con un reglamento específico que regule la transparencia activa. Sin embargo, según información entregada por transparencia pasiva la regulación la bajan directamente de la Ley 20.285, sin el requerimiento directo de un reglamento que lo regule en el organismo.

En lo que respecta a los **presupuestos** se pudo evidenciar que la cámara tuvo un incremento importante en los ingresos fiscales desde el año 2020 al 2025, creciendo en términos nominales un 29,2%, mientras que la Contraloría General de la República también tuvo

importantes reajustes con un crecimiento del 28,6% desde 2020 según información de la Dirección de Presupuestos.

En cuanto a la revisión de transparencia activa de la Cámara de Diputados y Diputadas, se pudo observar que cumple de forma general en los ítems exigidos por la normativa, pero sin embargo se lograron evidenciar también faltas claras de acceso, de actualización y en los formatos que se presenta la información.

En tanto la Contraloría General de la República, mantiene en su página web un portal de transparencia activa que cumple en su totalidad con lo que indica la norma. Se presenta la información de manera muy clara y normativa, además de permitir descargar y usar la información. Junto con ello, la periodicidad de actualización de los datos es mensual y además cumplen con un estándar de transparencia proactiva, lo que suma y demuestra el interés constante del órgano por transparentar el que hacer público.

A pesar de que ambos órganos cumplen tareas fiscalizadoras, se logró observar que la Contraloría General de la Nación tiene un estándar mucho mayor en términos de publicidad de la transparencia activa. Cumpliendo y dando seguimiento también a los principios, valores y objetivos estratégicos declarados por el organismo.

Por último, en cuanto a las planificaciones y objetivos estratégicos, se pudo constatar que la Cámara de Diputados y Diputadas hasta el año 2023 mantenían en sus objetivos la transparencia como un valor clave y que en la gestión de este proceso aportaba de manera fundamental al logro de este objetivo con un valor de cinco puntos. Sin embargo, hoy en día no cuentan ni con una planificación ni con objetivos estratégicos que direccionen el trabajo de la corporación, y luego de una consulta vía transparencia pasiva se pudo confirmar que no existe y que actualmente está en desarrollo ese documento por la inexistencia de la Unidad de Control de Gestión de la Cámara.

Por otro lado, la Contraloría General de la República si mantiene vigente en su página web todo lo relativo a los objetivos y planificación estratégica. En esta revisión, se pudo observar

claramente como la transparencia era consolidado en los valores y objetivos como un eje central del trabajo, lo que en términos generales permite seguir viendo la importancia que le da esta institución a este concepto teniendo claro que cumplen labores de fiscalización y que por lo tanto requieren mantener niveles de transparencia que se justifiquen.

### **3. Enfoque de Comportamiento.**

En esta investigación, el enfoque de comportamiento se declara como el conjunto de prácticas, disposiciones y significados que el capital humano imprime a la implementación de la transparencia y la rendición de cuentas. Esto incluye los principios y valores declarados y las rutinas implementadoras que se observan en cada organismo en estudio al momento de gestionar la Ley de Acceso a la Información Pública.

Desde este enfoque, los resultados del análisis para la Cámara de Diputadas y Diputados muestran la transparencia no aparece explícitamente incorporada en los principales instrumentos que orientan la gestión de la corporación (planes estratégicos, valores institucionales y objetivos de gestión), lo que debilita su reconocimiento como eje prioritario de la acción.

A ello se suma que, si bien la Cámara participó en una jornada de “Estado Abierto” orientada a elaborar un reglamento específico para regular la transparencia activa, dicho reglamento no se encuentra vigente ni disponible hoy en día. De manera similar, en 2019 se suscribió un convenio entre el Grupo Bicameral de Transparencia y el Consejo para la Transparencia con el propósito de fortalecer estos estándares en el trabajo parlamentario; sin embargo, actualmente la comisión no sesiona. En conjunto, estos antecedentes dan cuenta de una brecha entre los compromisos formales y simbólicos asumidos por la corporación en materia de transparencia y la continuidad efectiva de las instancias creadas para impulsarla. Desde un enfoque de comportamiento, esta discontinuidad refuerza la idea de que la transparencia no logra consolidarse como un valor operativo ni como una prioridad estable en la práctica parlamentaria cotidiana.

En contraste con la Cámara, en la Contraloría General de la República se observa una percepción de la transparencia más clara y coherente con las prácticas institucionales. El solo hecho de contar con una sección específica de transparencia proactiva da cuenta de una intención explícita de abrir la gestión a la ciudadanía y de poner a disposición información que va más allá de las obligaciones mínimas establecidas por la normativa. No se trata únicamente de cumplir con la Ley 20.285, sino de construir un espacio propio donde la institución organiza, sistematiza y presenta antecedentes adicionales que facilitan el escrutinio público.

Esta intención se refuerza con otros elementos organizacionales: la existencia de una oficina dedicada y con una dotación especialmente para el trabajo y la forma en que la transparencia aparece recogida en principios y objetivos estratégicos como un eje central del trabajo institucional. Desde un enfoque de comportamiento, estos aspectos sugieren que la transparencia forma parte del núcleo de la identidad y voluntad de la Contraloría y no solo de su cumplimiento formal, lo que crea condiciones más favorables para una implementación consistente y sostenida de las obligaciones de transparencia activa.

#### **4. Enfoque Político.**

El enfoque político ve los patrones de poder e influencia dentro y fuera de las organizaciones, con los apoyos que pueden existir o las oposiciones externas e internas de la transparencia en los organismos en estudio. En este estudio se consideraron para la Cámara de Diputados y Diputadas la declaración de transparencia de parte de los partidos políticos que conforman el hemisiciclo y los mecanismos de participación vigentes con los que cuentan. En el caso de la Contraloría General de la República se consideró solo los mecanismos de participación.

Desde la revisión de **principios de los partidos políticos**, los resultados muestran que la transparencia no constituye todavía un principio transversal en el sistema de partidos que integran la Cámara de Diputadas y Diputados. Al revisar las declaraciones de principios, se constató que solo seis de los partidos con representación parlamentaria mencionan explícitamente la transparencia como un valor esencial en el trabajo político, distribuidos

entre colectividades de derecha, centro e izquierda. Considerando el total de partidos presentes en la corporación, este número no es mayoritario, lo que sugiere que el compromiso discursivo con la transparencia sigue siendo parcial y segmentado.

Este hallazgo adquiere especial relevancia si se considera el mecanismo disponible para canalizar los reclamos por eventuales incumplimientos de transparencia activa. Actualmente, la vía para denunciar la falta de publicación o actualización de información es la presentación de un reclamo ante la Comisión de Ética y Transparencia, integrada precisamente por Diputados y Diputadas de distintos sectores políticos. Esta comisión actúa como instancia que admite, analiza y resuelve si un amparo o reclamo es pertinente o no, es decir, cumple un rol equivalente al de juez frente a las controversias sobre transparencia dentro de la propia Cámara.

En este diseño se configura un riesgo evidente de opacidad, ya que la efectividad del control interno en materia de transparencia activa queda condicionada por la composición coyuntural de la comisión y por el grado de importancia que sus integrantes otorguen a la agenda de transparencia. Puede ocurrir que la comisión esté integrada, total o parcialmente, por parlamentarios a quienes no les interesa priorizar este trabajo, que no vean valor en fortalecer la transparencia o que incluso prefieran evitar la apertura de cierta información, con la facultad práctica de rechazar reclamos o limitar la entrega de antecedentes. Sin afirmar una relación causal automática, este esquema refuerza la idea de una “auto tutela” política sobre la transparencia; quienes potencialmente pueden ser objeto de escrutinio participan también en la definición de los estándares y en la resolución de los conflictos, introduciendo un sesgo estructural que tensiona la imparcialidad y robustez del control en un organismo no fiscalizado por el Consejo para la Transparencia.

En materia de **participación ciudadana**, destaca la existencia de “Congreso Virtual”, una plataforma digital del Congreso Nacional orientada a acercar el trabajo legislativo a la ciudadanía y transparentar el debate en torno a determinados proyectos de ley. Desde un enfoque político, Congreso Virtual puede interpretarse como un ejemplo de cómo la transparencia y la participación ciudadana se institucionalizan a través de decisiones políticas

concretas, más que como simples mandatos normativos abstractos. La plataforma provee una infraestructura técnica para la incidencia ciudadana, pero el alcance real de esa incidencia depende tanto de la selección de proyectos que realiza el Grupo Bicameral como del uso que las comisiones y los parlamentarios hagan de los insumos generados.

En tanto la Contraloría General de la república cuenta con un Consejo de la Asociaciones de la Sociedad Civil (COSOC) activo a la fecha y con actividades desde el año 2015.

### **Discusión fase: entrevistas**

A partir del análisis de las entrevistas realizadas, fue posible agrupar las percepciones de los informantes clave en cuatro grandes ejes temáticos:

1. Atribuciones y facultades del Consejo para la Transparencia.
2. Dificultades asociadas a la cultura organizacional.
3. Participación ciudadana.
4. Desafíos de la transparencia en Chile.

Estos ejes permiten articular cómo perciben, desde la experiencia de los actores, la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en organismos con régimen diferenciado de fiscalización, como la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputadas y Diputados.

#### **1. Atribuciones y facultades del Consejo para la Transparencia:**

Los resultados de las entrevistas muestran un alto grado de consenso en torno a la necesidad de que el Consejo para la Transparencia cuente con atribuciones homogéneas de fiscalización sobre todo el aparato estatal, incluyendo a los poderes del Estado y a los órganos autónomos. Esta percepción tensiona el diseño institucional actual de la Ley 20.285, que establece un órgano garante con un mandato relevante, pero limitado por el rango constitucional de determinadas instituciones. Desde la perspectiva de la gobernanza, este hallazgo sugiere que la arquitectura de la política de acceso a la información en Chile se encuentra fragmentada:

existen zonas donde el estándar de control es robusto y otras donde la ley opera con menor fuerza, lo que debilita la coherencia del sistema de rendición de cuentas.

Las entrevistas cuestionan que la naturaleza jurídica o constitucional de un organismo pueda justificar excepciones sustantivas al principio de transparencia. Aunque se reconoce la existencia de distintos rangos normativos y grados de autonomía, los informantes advierten que estas diferencias no debieran traducirse en estándares distintos de acceso a la información para la ciudadanía. En términos de gobernanza, esto remite a la tensión entre la diversidad institucional del aparato estatal y la necesidad de contar con principios comunes que ordenen la acción pública, entre ellos la transparencia y la rendición de cuentas.

## **2. Dificultades asociadas a la voluntad política:**

Los hallazgos permiten observar estilos diferenciados de implementación según el mandato y voluntad institucional de cada órgano. En la Contraloría predomina una cultura orientada al control y la fiscalización, que organiza la transparencia desde criterios normativos y procedimentales claros, con baja tolerancia a la ambigüedad, en la línea del trabajo que realiza. En la Cámara de Diputadas y Diputados, en cambio, la dimensión política y deliberativa adquiere un mayor peso, ya que la Comisión de Ética y Transparencia juega un rol central en la resolución de amparos y reclamos ante faltas en la transparencia activa, todo esto a pesar de que la cámara también funciona como un órgano fiscalizador del Poder Ejecutivo. Esta configuración refuerza el carácter político de las decisiones sobre transparencia y abre espacio a cálculos respecto de cómo la información puede afectar la legitimidad de los actores parlamentarios.

En este marco, las entrevistas describen la transversalidad política al interior del Congreso como un factor que contribuye al mantenimiento de un statu quo en materia de transparencia: distintos sectores, al compartir el riesgo de una mayor exposición, tenderían a converger en acuerdos tácitos para no elevar sustantivamente los estándares. Esto revela que en el caso de la Cámara de Diputados la rendición de cuentas y la gobernanza no están vista de la misma forma que la Contraloría General de la República.

Los hallazgos indican que la forma en que internalizan sus obligaciones de transparencia está fuertemente mediada por su posición institucional como órgano autónomo y poder del Estado y por los sentidos que atribuyen a la información y al control público.

### **3. Participación ciudadana**

En relación con la participación ciudadana, los hallazgos de las entrevistas muestran que la transparencia aparece como una condición habilitante fundamental para la rendición de cuentas, pero no como un mecanismo automático que genere mayor involucramiento de la ciudadanía. En línea con Peruzzotti y Smulovitz, la participación se entiende como una forma de “accountability social” que permite supervisar, exponer y denunciar eventuales casos de corrupción, a partir del uso activo de la información pública.

Las entrevistas también subrayan que la participación no puede pensarse únicamente como efecto de una mayor oferta de información, sino que requiere ciudadanía consciente de sus derechos y con capacidades para ejercerlos. Uno de los informantes identifica explícitamente como “habilitante principal” conocer que existe una ley, un derecho y un órgano garante que puede intervenir frente a un incumplimiento.

Finalmente, las personas entrevistadas señalan que la ciudadanía no distingue entre órganos fiscalizados o no por el Consejo para la Transparencia, ni entre servicios centralizados, descentralizados o autónomos: espera el mismo nivel de claridad, rendición de cuentas y acceso a la información en todo el Estado.

### **4. Desafíos de la transparencia en Chile.**

Para cerrar el análisis de las entrevistas, los desafíos de la transparencia en Chile aparecen concentrados en dos ejes principales: la reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública (conocida como “Ley de Transparencia 2.0”) y la discusión sobre dotar de rango constitucional al Consejo para la Transparencia. Ambos temas permiten ver que las tensiones

no se ubican solo en el plano técnico-normativo, sino en la definición del modelo de gobernanza de la transparencia que el país está dispuesto a construir.

En primer lugar, la reforma a la Ley de Transparencia es percibida por los informantes como una oportunidad parcialmente desaprovechada. Coinciden en que, tras varios años de tramitación, el proyecto muestra signos de desfase frente a los cambios tecnológicos y a las nuevas formas de gestión de la información, y que la discusión legislativa ha sido errática, con avances y retrocesos que dificultan una actualización coherente del marco normativo

Los entrevistados subrayan, además, que una reforma centrada únicamente en “subir más información” a los portales institucionales resulta insuficiente. El desafío no se reduce a incrementar el volumen de datos, sino a asegurar que la información sea pertinente, comprensible, oportuna y realmente útil para el ejercicio del control social y la participación ciudadana.

En segundo lugar, las entrevistas coinciden en identificar como desafío estructural la necesidad de dotar al Consejo para la Transparencia de rango constitucional y de facultades homogéneas sobre todo el aparato estatal. Se menciona que el diseño actual, que deja fuera a ciertos poderes y órganos autónomos, se aparta de los estándares recomendados por organismos internacionales y contribuye a la existencia de prácticas muy dispares en materia de transparencia entre distintos poderes del Estado.

## 6. Conclusiones

En este capítulo, se buscará en base a los hallazgos encontrados responder al objetivo general de la investigación planteado, sobre comprender si la exención de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia puede incidir en la implementación de las obligaciones de transparencia activa de la Ley de Acceso a la Información Pública en la Contraloría General de la República y la Cámara de Diputados y Diputadas. En base a ello, se analizarán las recomendaciones y las limitaciones encontradas en esta investigación.

La evidencia recogida tanto de la revisión documental como de la fase empírica derivada de

las entrevistas a informantes clave, permitió concluir que la exención de fiscalización por parte del Consejo para la Transparencia **sí incide** en la forma en que cada organismo en estudio implementa la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en la transparencia activa. Sin embargo, también se pudo evidenciar que la falta de fiscalización no genera opacidad por sí misma de la información, pero sí abre un margen para que las obligaciones de la ley queden depositadas en gran parte en la **intención de apertura y la voluntad política** de quienes toman las decisiones tanto de la Contraloría General de la República como la Cámara de Diputados y Diputadas.

Asimismo, las opiniones y percepciones de los entrevistados estuvieron relacionadas con aspectos institucionales, políticos, de participación ciudadana y de desafíos en transparencia.

Del aspecto institucional, las opiniones de los informantes claves permitieron relevar la necesidad de que el Consejo para la Transparencia cuente con rango constitucional y facultades suficientes para que fiscalice a todos los órganos que manejen recursos fiscales, ya sea un Poder del Estado u Órganos autónomos. En tanto al aspecto político, los entrevistados recalcaron la importancia de observar la voluntad política y la intención de apertura de los organismos en estudio ante la falta de fiscalización, y la importancia que le den a la transparencia como principio para entender la implementación de la ley. Finalmente, el factor de la participación ciudadana y los desafíos permitió evidenciar la necesidad de contar con mecanismos de rendición de cuentas homogéneos para todo el estado, pero además que permitan al ciudadano acceder de forma simple a la información pública para así contar con una participación que sea efectiva y no quede en hechos simbólicos.

Desde el enfoque político de la teoría de implementación de políticas públicas, los hallazgos muestran que la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados y Diputadas desempeña un rol crítico al resolver los reclamos por falta de información en transparencia activa, debido a los posibles conflictos de interés que se pueden generar por revisar casos que pertenecen al mismo órgano que se está reclamando. Lo que confirma que la voluntad política y la intención de apertura es lo que prima e incide finalmente en la forma en que se gestiona la transparencia.

Desde la teoría de la gobernanza, este hallazgo muestra que los órganos exentos de fiscalización quedan en una situación de rendición de cuentas incompleta y asimétrica en comparación con la administración central del Estado, tanto por la ausencia de control externo como por las diferencias en las vías para formular reclamos y en las formas de presentar la información pública. Esta condición complejiza la relación Estado–sociedad en un contexto de baja legitimidad institucional en Chile, en el que debieran primar mayores niveles de transparencia y más herramientas para que la ciudadanía pueda cuestionar el desempeño de órganos que administran ingresos y gastos fiscales, al igual que el resto de la administración, y que no por la naturaleza del organismo se mantengan estos enclaves de menor control entre instituciones y ciudadanía.

Con todo, y en la línea del marco teórico de esta investigación, se evidencia la necesidad de fortalecer el valor público del quehacer estatal mediante la incorporación y fortalecimiento del control externo, en este caso del Consejo para la Transparencia, a fin de avanzar hacia una rendición de cuentas homogénea en todo el Estado y contribuir a la legitimidad y trabajo de la administración pública, para contar con un entorno y un estado de derecho que permita desde una mirada institucional y democrática, avanzar a una gobernanza que permita un bienestar entre el Estado y las personas y también una capacidad operativa suficiente para dotar de legitimidad a la cuestionada institucionalidad.

En ese contexto, esta investigación recomienda desde el punto de vista institucional fortalecer el rol del Consejo para la Transparencia **otorgándole rango constitucional**, para que tenga las atribuciones y facultades necesarias para fiscalizar a **todo** el Estado. Asimismo, se recomienda actualizar las herramientas y tecnologizar al Consejo para contar con mayores niveles de eficacia y eficiencia en la cantidad y forma de fiscalizaciones que se hacen, así como evaluar la forma que en se eligen los consejeros.

Por otro lado, desde el lado normativo se recomienda volver a revisar y actualizar el proyecto de Ley de transparencia 2.0 que se está tramitando en el Congreso Nacional, de forma que se discutan nuevamente los factores incidentes y problemáticas en torno a la transparencia

activa, tomando en cuenta los avances tecnológicos, la llegada de inteligencias artificiales y también el ingreso de todo organismo público que tenga gasto o inversión fiscal.

Desde la participación ciudadana, se advierte la necesidad de integrar una transparencia activa cercana a la gente y con estándares que permitan ser entendidos por cualquier persona interesada en tener información de los organismos públicos, ajustando también el tipo de información y las maneras en que se accede. Para así, estandarizar y hacer más fácil el acceso y que permita contar con niveles de rendición de cuentas homogénea en el todo aparato público.

Las limitaciones de la investigación recaen principalmente en el posible sesgo interpretativo de los resultados de los análisis documentales y las entrevistas, al defender como principio fundamental la transparencia en el Estado. Además, se reconoce la dificultad para conseguir entrevistas de los estudios de caso con miras a fortalecer la fase empírica, aun cuando los informantes clave participantes son estratégicos y permitieron el análisis entregado.

Para futuras investigaciones, se propone ampliar el análisis a todos los Poderes del Estado y a los demás órganos autónomos, así como también a las empresas públicas creadas por Ley. Por otro lado, se recomienda analizar en profundidad el debate con una mirada comparativa a nivel internacional para comprender el funcionamiento de la fiscalización a órganos equivalentes a los estudiados acá, así como los posibles efectos de una eventual reforma constitucional al Consejo para la Transparencia. Ello incluye examinar sus implicancias en cuanto al nombramiento de los consejeros y abordar la interrogante sobre quién debiera fiscalizar a este órgano fiscalizador. Finalmente se recomienda investigar con mayores niveles la perspectiva ciudadana en torno al uso de la transparencia activa como método de rendición de cuentas efectivo y la medición de impacto que tenga la transparencia en la sociedad.

## 7. Referencias bibliográficas

Barría, D., González, B., & Cisternas, C. (2019). La literatura sobre gobierno abierto en español: Análisis sobre las dinámicas de producción y citación. *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 28(56). <https://doi.org/10.20983/noesis.2019.2.3>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). *Transparencia / acceso a la información pública*. Ley Fácil. Recuperado de <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/transparencia-acceso-a-la-informacion-publica>

Camacho Céspedes, G. (2013). La Contraloría General de la República y transparencia. *Revista de Derecho Público*, 78, 27–50.

Cámara de Diputados, Unidad de Auditoría Interna. (2020). *Plan anual de auditoría interna: Período enero–diciembre 2020* [Informe]. Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados, Unidad de Auditoría Interna. (2021). *Plan anual de auditoría interna: Período enero–diciembre 2021* [Informe]. Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados, Unidad de Auditoría Interna. (2022). *Plan anual de auditoría interna: Período enero–diciembre 2022* [Informe]. Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados, Unidad de Auditoría Interna. (2023). *Plan anual de auditoría interna: Período enero–diciembre 2023* [Informe]. Cámara de Diputados.

Centro de Estudios Públicos. (2025). *Estudio nacional de opinión pública: Encuesta CEP N.º 95 (septiembre–octubre 2025)* [Presentación]. Centro de Estudios Públicos.

Chile. (1964). *Ley N.º 10.336, Ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República* [Texto refundido por Decreto N.º 2.421/1964; versión al 03-02-2023]. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (LeyChile). Recuperado de

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=18995&idVersion=2023-02-03>

Chile. (1990). *Ley N.º 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional* [Art. 4]. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (LeyChile). Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30289>

Chile. (2008, 20 de agosto). *Ley N.º 20.285 sobre acceso a la información pública. Diario Oficial de la República de Chile*. Texto consolidado LeyChile. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>

CLAD. (2016). *Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto*. Aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado (Bogotá, 7–8 de julio de 2016) y adoptada por la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Cartagena de Indias, 28–29 de octubre de 2016).

Coglianesi, C. (2009). The transparency president? The Obama administration and open government. *Governance*, 22(4), 529–544.

Consejo para la Transparencia. (2010, 22 de enero). *Instrucción General N.º 5 sobre transparencia activa para empresas públicas, empresas del Estado y sociedades del Estado*.

Consejo para la Transparencia. (2014a). *Decisión reclamo Rol CI066-14* [Decisión].

Consejo para la Transparencia. (2014b). *Decisión reclamo Rol CI745-14* [Decisión].

Consejo para la Transparencia. (2019, 18 de abril). *CPLT firma convenio con Comisión Bicameral de Transparencia del Parlamento para aumentar monitoreo y acceso a información de ambas cámaras*. Recuperado de <https://www.consejotransparencia.cl/cplt-firma-convenio-con-comision-bicameral-de-transparencia-del-parlamento-para-aumentar-monitoreo-y-acceso-a-informacion-de-ambas-camaras/>

Consejo para la Transparencia. (2022, 9 de diciembre). *Resolución exenta N.º 500: Aprueba nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa y deroga las Instrucciones Generales N.º 3, 4, 7, 8, 9 y 11*. Publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 2023. LeyChile, idNorma 1187338.

Contraloría General de la República. (s. f.). *Dotación de personal*. Recuperado el 2 de diciembre de 2025, de <https://www.contraloria.cl/web/cgr/dotacion-de-personal>

Contraloría General de la República. (s. f.). *Organigrama*. Recuperado el 30 de octubre de 2025, de <https://www.contraloria.cl/web/cgr/organigrama>

Creswell, J. W. (2008). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. SAGE. Recuperado el 14 de octubre de 2025, de [https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog\\_609332/objava\\_105202/fajlovi/Creswell.pdf](https://www.ucg.ac.me/skladiste/blog_609332/objava_105202/fajlovi/Creswell.pdf)

Creswell, J. W. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. SAGE Publications.

Dirección de Presupuestos. (2020). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2020: Resumen presupuesto de partida Congreso Nacional*.

Dirección de Presupuestos. (2020). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2020: Resumen presupuesto de partida Contraloría General de la República*.

Dirección de Presupuestos. (2021). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2021: Resumen presupuesto de partida Congreso Nacional*.

Dirección de Presupuestos. (2021). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2021: Resumen presupuesto de partida Contraloría General de la República*.

Dirección de Presupuestos. (2022). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2022: Resumen*

*presupuesto de partida Congreso Nacional.*

Dirección de Presupuestos. (2022). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2022: Resumen presupuesto de partida Contraloría General de la República.*

Dirección de Presupuestos. (2023). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2023: Resumen presupuesto de partida Congreso Nacional.*

Dirección de Presupuestos. (2023). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2023: Resumen presupuesto de partida Contraloría General de la República.*

Dirección de Presupuestos. (2024). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2024: Resumen presupuesto de partida Congreso Nacional.*

Dirección de Presupuestos. (2024). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2024: Resumen presupuesto de partida Contraloría General de la República.*

Dirección de Presupuestos. (2025). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2025: Resumen presupuesto de partida Congreso Nacional.*

Dirección de Presupuestos. (2025). *Ley de Presupuestos del Sector Público 2025: Resumen presupuesto de partida Contraloría General de la República.*

Federación Regionalista Verde Social (FRVS). (s. f.). *Declaración de Principios*. Recuperado el 9 de diciembre de 2025, de <https://frevs.cl/transparencia-interna/origen-y-principios/declaracion-de-principios/>

Fernández Silva, F. P. (2025). *La gobernanza ante las crisis sanitarias. Estudio de caso: Implementación de la política de unificación de camas críticas producto del COVID-19.*

Frente Amplio. (s. f.). *Nuestros principios*. Recuperado el 9 de octubre de 2025, de <https://frenteamplichile.cl/nosotros/nuestros-principios/>

Fontaine, G., & Gurza-Lavalle, A. (2019). Presentación del dossier: Controles democráticos y cambio institucional en América Latina. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (65), 7–28. <https://doi.org/10.17141/iconos.65.2019.4041>

Fox, J. (2007). The uncertain relationship between transparency and accountability. *Development in Practice*, 17(4–5), 663–671. <https://doi.org/10.1080/09614520701469955>

Goetz, A. M., & Jenkins, R. (2001). Hybrid forms of accountability: Citizen engagement in institutions of public-sector oversight in India. *Public Management Review*, 3(3), 363–383. <https://doi.org/10.1080/14616670110050019>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill/Interamericana Editores.

Hernández, A., & Arciniegas, E. (2011). Aproximación conceptual: El accountability desde una perspectiva comparada en América Latina. En A. Hernández & E. Arciniegas (Comps.), *Experiencias de accountability horizontal y social en América Latina: Estudios de caso comparados en São Paulo, México DF, Caracas y Bogotá* (pp. 21–48). CESO, Universidad de los Andes.

Hogwood, B., & Gunn, L. A. (2018). Implementación. En M. del C. Pardo, M. I. Dussauge-Laguna, & G. M. Cejudo (Eds.), *Implementación de políticas públicas: Una antología* (pp. 29–60). Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Marcel, M. (2006). Reflexiones acerca del proceso de modernización del Estado en Chile y desafíos futuros. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (34), 1–7.

Marcelino, M., Martínez, M. D., & Camacho, A. D. (2024). Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento. *Revista Digital Universitaria*, 25(6). <https://doi.org/10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1>

Mazmanian, D. A., & Sabatier, P. A. (1989). *Implementation and public policy, with a new postscript*. Lanham.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia. (2021). *Integridad, probidad y transparencia en Chile: Tres décadas de avances y desafíos*. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Montero, G. (2017). Del gobierno abierto al Estado abierto: La mirada del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. En A. Naser, Á. Ramírez-Alujas, & D. Rosales (Eds.), *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe* (pp. 53–81). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Olavarría Gambi, M. (2007). *Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas* (Documentos de Trabajo N.º 11). Departamento de Gobierno y Gestión Pública, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile.

Open Government Partnership. (2023). *Estrategia de OGP 2023–2028*. Recuperado el 8 de septiembre de 2025, de <https://www.opengovpartnership.org/estrategia-de-ogp-2023-2028/>

O'Donnell, G. (1998). Horizontal accountability in new democracies. *Journal of Democracy*, 9(3), 112–126. <https://doi.org/10.1353/jod.1998.0051>

Partido de la Gente. (s. f.). *Principios*. Recuperado el 9 de diciembre de 2025, de <https://partidodelagente.cl/about-us-2-2-2/>

Renovación Nacional (RN). (s. f.). *Participación, transparencia y probidad*. Recuperado el 9 de octubre de 2025, de <https://www.rn.cl/principios-rn/participaci%C3%B3n%2C-transparencia-y-probidad>

Partido Republicano de Chile. (s. f.). *Principios*. Recuperado el 9 de octubre de 2025, de <https://partidorepublicanodechile.cl/nosotros/principios/>

Partido Social Cristiano. (s. f.). *Declaración de principios del Partido Social Cristiano* [Documento PDF]. Partido Social Cristiano. Recuperado el 9 de octubre de 2025, de <https://socialcristiano.cl/wp-content/uploads/2023/11/DECLARACION-DE-PRINCIPIOS-DEL-PARTIDO.pdf>

Peruzzotti, E. (s. f.). *La política de accountability social en América Latina* [Manuscrito no publicado]. Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales, Universidad Torcuato Di Tella.

Peruzzotti, E., & Smulovitz, C. (2002). Accountability social: La otra cara del control. En E. Peruzzotti & C. Smulovitz (Eds.), *Controlando la política: Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas* (pp. 23–52). Editorial Temas.

Portal de Transparencia del Estado de Chile. (s. f.). *Transparencia activa*. Recuperado el 1 de septiembre de 2025, de <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/transparencia-activa>

Precht Rorris, A. (2015). *El derecho de acceso a la información en Chile: Historia e implementación* [Memoria de título, Universidad de Chile, Facultad de Derecho]. Santiago, Chile.

Ramírez-Alujas, Á. V. (2022). Gobierno abierto en Iberoamérica: El camino recorrido para promover y consolidar la apertura institucional en la región (2011–2021) [Editorial]. *Estado, Gobierno y Gestión Pública*, 20(38), 5–10.

Ramírez-Alujas, Á. V. (2025). ¿Época de cambios o cambio de época? Gobierno abierto en perspectiva latinoamericana. *Cadernos Gestão Pública e Cidadania*, 30, e92695. <https://doi.org/10.12660/cgpc.v30.92695>

Ricardo J. M. Pahlen Acuña, & Ana M. Campo. (2019). Accesibilidad y transparencia en la

información pública gubernamental. *Proyecciones*, 13, 001. <https://doi.org/10.24215/26185474e001>

Sabatier, P., & Mazmanian, D. (1980). The implementation of public policy: A framework of analysis. *Policy Studies Journal*, 8(4), 538–560. <https://doi.org/10.1111/j.1541-0072.1980.tb01266.x>

Sabatier, P. A. (1986). Top-down and bottom-up approaches to implementation research: A critical analysis and suggested synthesis. *Journal of Public Policy*, 6(1), 21–48.

Sandoval-Almazán, R. (2015). Gobierno abierto y transparencia: Construyendo un marco conceptual. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 22(68), 203–227.

Transparency International. (2025). *Corruption perceptions index 2024: Chile*. Recuperado de <https://www.transparency.org/en/cpi/2024/index/chl>

Velasco Baraona, B. (1996). Informe de la Comisión Nacional de Ética Pública sobre la probidad pública y la prevención de la corrupción. *Revista de Ciencia Política*, 18(1–2), 202–247.

Yin, R. K. (2018). *Case study research and applications: Design and methods* (6.<sup>a</sup> ed.). SAGE. Recuperado el 15 de octubre de 2025, de <https://ebooks.umu.ac.ug/librarian/books%20file/Case%20Study%20Research%20and%20Applications.pdf>

## 8. Anexos

### **Consentimiento Informado – Entrevista**

**Título de la investigación:** Implementación de la transparencia activa en organismos no fiscalizados por el Consejo para la Transparencia en Chile: análisis de la Cámara de Diputados y Diputadas y la Contraloría General de la República. Estudio de Casos.

**Investigador responsable:** Alexis Zamora Vega – estudiante de la Carrera Administración Pública de la Universidad de Valparaíso. Contacto: 954661913

**Propósito:** El propósito de esta entrevista es recopilar opiniones y experiencias de informantes claves, con el fin de analizar la transparencia en los organismos que no son fiscalizados por el Consejo para la Transparencia.

**Procedimiento:** Entrevista semiestructurada de cuatro preguntas con una duración aproximada de 20 minutos de manera presencial.

**Participación Voluntaria:** Su participación en esta entrevista es totalmente voluntaria. Puede decidir no contestar cualquier pregunta y tiene la libertad de detener o terminar la entrevista cuando lo desee, sin que esto tenga consecuencias.

**Confidencialidad y uso de datos:** Se solicita autorización para grabación de audio con fines de análisis; puede declinarlo. La información obtenida será empleada exclusivamente con fines académicos en el marco de la presente investigación. Todo registro permanecerá resguardado de manera segura y no se difundirá. Los resultados podrán ser incorporados a este trabajo de investigación, respetando siempre la forma de identificación previamente elegida por usted.

Indique como prefiere aparecer en la investigación: \_\_\_\_\_

1. Autorizo el uso de mi nombre completo
2. Solo con mi cargo o rol
3. De forma anónima, usando una categoría general.

Declaro estar debidamente informado(a) sobre el contenido de este documento y autorizo la entrevista y el uso académico de la información entregada, resguardando siempre las condiciones señaladas anteriormente.

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_